



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.534 - 212/18

PARANA, lunes 12 de noviembre de 2018

EDICION: 30 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10631

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º.- Declárase Monumento Histórico Provincial al "Cementerio Viejo", que se encuentra emplazado en la manzana comprendida por las calles Humberto 1º, Nogoyá, Ramírez y Sargento Cabral de la ciudad de Concordia, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir al Cementerio Viejo, en el Programa de Protección del Patrimonio Cultural.

Art. 3º.- Establézcase que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente declaración se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 3 de octubre de 2018

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1º H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 6 de noviembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 6 de noviembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10631. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY Nº 10632

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º.- Institúyese en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el "Día Provincial de Prevención del Tráfico y la Trata de Personas" en consonancia con el Día Mundial contra la Trata adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 68/192 de 2013, a conmemorarse el día 30 de julio de cada año.

Art. 2º.- Instrúyase al Consejo General de Educación para que incluya en el Calendario Escolar la fecha instituida en el Artículo 1º y disponga en todos sus niveles la realización de jornadas alusivas a la conmemoración de dicho día en los establecimientos escolares de toda la Provincia, para la divulgación y promoción sobre el tráfico y la trata de personas.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo dispondrá, a través de los organismos que correspondan, la realización anual y periódica de campañas para crear mayor conciencia sobre la temática y como mecanismo para hacer frente al problema de la trata de personas; utilizando para ello los medios públicos de comunicación masiva, publicidad gráfica, radial y toda otra herramienta audiovisual de difusión que se considere apropiada.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, a adherir a la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 3 de octubre de 2018

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1º H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 6 de noviembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 6 de noviembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10632. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY Nº 10633

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la actividad desarrollada por los Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes.-

Art. 2º.- Definición. Será Cuidador Domiciliario y/o Polivalente toda persona mayor de edad, que desempeñe tareas de apoyo socio-sanitario de baja complejidad en los establecimientos asistenciales, geriátricos privados o domicilios particulares, a personas que por diversas patologías biológicas, psicológicas, físicas y/o sociales no puedan realizar por sí solas tareas de la vida cotidiana o requieran apoyarse en personal capacitado para realizarlas y cuya condición requiera atención personalizada con dependencia directa de la persona que las realice.-

Art. 3º.- Definición. Tareas de la Vida Cotidiana. Para efectos de la presente ley se entenderán como tareas de la vida cotidiana, a aquellas indispensables para llevar una vida digna y en las cuales la persona, con dependencia requiere asistencia permanente, tales como bañarse, preparar alimentos, alimentarse, vestirse, trasladarse, acceder a los servicios de salud o hacer las necesidades fisiológicas, así como actividades instrumentales como desplazamiento y ayuda para realizar trámites tendientes a satisfacer las necesidades básicas.-

Art. 4º.- Funciones y Obligaciones de los Cuidadores Domiciliarios. Serán funciones y obligaciones del Cuidador Domiciliario y/o Polivalente:

a) Apoyar a los profesionales que atiendan la salud del paciente/asistido cumpliendo con las prescripciones, órdenes y recomendaciones que los mismos indiquen.

b) Brindar compañía y trato amable.

c) Aplicar técnicas que promuevan la independencia de quienes se encuentran a su cuidado contemplando siempre las condiciones particulares del caso y criterios de razonabilidad, empatía, solidaridad y respeto por la dignidad humana.

d) Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la higiene personal, sana alimentación y medidas terapéuticas que no requieran capacitación especial, incluyendo el rol de administrar la medicación prescrita por el profesional médico, de los sujetos que se encuentran bajo su cuidado.

e) Atender y auxiliar a la persona bajo su cuidado en caso de alteración o desmejoría en su salud, debiendo cumplir con la obligación de informar en forma inmediata al responsable legal, curador o familiar directo.

f) Colaborar en prácticas indicadas por profesionales médicos y contribuir en la medida de sus conocimientos y facultades al desarrollo de tareas recreativas, fisioterapéuticas y laborterapia del asistido.

g) Participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención y asistencia de adultos mayores.

h) Fomentar todo tipo de actividad tendiente a mejorar la calidad de vida de la persona asistida resguardando su rol familiar.

i) Llevar a cabo las gestiones y trámites que le sean encomendadas por el asistido o quien se encuentre a su cargo siempre que los mismos se encuentren vinculados a las actividades enumeradas en los incisos anteriores, así como, aquellas que sean rutinarias en la administración de un hogar y necesarias para la vida diaria.

Toda otra actividad que no se encuadre en las prescripciones de la presente ley, corresponde al profesional de enfermería por ser inherente a la atención de la salud o al servicio doméstico, por realizar tareas del hogar y no de la atención de la persona.

Art. 5°.- Ante el incumplimiento de las funciones y obligaciones antes establecidas para los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes, los mismos serán plausibles de las acciones que correspondan por responsabilidad civil fundada en negligencia, ineptitud manifiesta, omisión en el cumplimiento de sus tareas o maltrato del asistido o de miembros de su familia, sin perjuicio de las sanciones penales que le puedan corresponder.-

Art. 6°.- Registro. Créase el Registro de Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes que deberá expedir la certificación habilitante para desempeñar la función de Cuidador Domiciliario y/o Polivalente, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la presente.-

Art. 7°.- Requisitos para la habilitación e inscripción registral. Se encuentran autorizados para desempeñarse como cuidadores domiciliarios y/o polivalentes los sujetos que hayan debidamente cumplimentado y aprobado los cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento de cuidadores domiciliarios dictados por Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o Entidades debidamente autorizadas a tales fines por los Ministerios de Salud o Educación competentes y se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Provincial respectivo. Podrán inscribirse en el Registro pertinente quienes, además de la capacitación antes mencionada acrediten, identidad, domicilio real y legal, certificado de aptitud psicofísica para el desarrollo de la actividad mediante certificado médico emitido por un organismo público de salud y certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos emitido por el Registro Nacional de Reincidencias. La presente enumeración es taxativa.-

Art. 8°.- Autoridad de Aplicación. Será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 9°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Expedir la certificación habilitante para el

desempeño de la función de cuidador domiciliario y/o polivalente.

b) Confeccionar y actualizar el Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes.

c) Informar a efectores de la salud, Obras Sociales y público en general el listado de quienes se encuentren debidamente habilitados como Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes.

d) Articular los mecanismos necesarios para garantizar el conocimiento público del listado de inscriptos en el Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes por medios digitales y todos aquellos que resulten idóneos y garanticen su acceso general.

e) Establecer los requisitos que deban cumplimentar las instituciones públicas o privadas para ser formadoras de Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes.

f) Publicar las instituciones públicas o privadas habilitadas para realizar los cursos de capacitación y formación.

g) Determinar los contenidos, pautas y todos los requerimientos necesarios que incluirá el curso de formación y capacitación.

h) Organizar y brindar cursos para la formación de Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes.

i) Realizar campañas informativas sobre el cuidado de adultos mayores.

j) Diseñar y gestionar políticas de inclusión en el mercado laboral de quienes se encuentren debidamente habilitados para desempeñar las tareas de Cuidador Domiciliario y/o Polivalente así como desarrollar políticas de prevención del desarrollo de la actividad por quienes no cuenten con el certificado habilitante respectivo.

k) Llevar a cabo campañas de concientización social relativas a la necesidad de contratar Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes debidamente habilitados, así como campañas que versen en tomo al trato digno que debe prodigarse a aquellas personas que deben ser asistidas en la vejez o enfermedad.

l) Ejercer el poder disciplinario, aplicando llamados de atención, apercibimientos, suspensión y/o exclusión del registro en los casos de inobservancia de las funciones y obligaciones dispuestas en el artículo 4° de la presente, de acuerdo a LO establecido por la reglamentación; con independencia de la responsabilidad civil o penal que pueda imputarse a los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes registrados.

Art. 10°.- La relación contractual entre Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes y quienes requieran sus servicios, tanto en lo relativo a la remuneración mensual, horario laborable y en general derechos y deberes de las partes, se regirá conforme las leyes laborales aplicables y los convenios colectivos de trabajo celebrados a tales efectos; sin perjuicio de las modalidades especiales que revista la prestación cuando sea llevada a cabo por trabajadores independientes bajo la modalidad de monotributo.

Cuando la remuneración del Cuidador Domiciliario y/o Polivalente sea reconocida y solventada por las Obras Sociales o servicios de medicina prepaga, el pago respectivo deberá realizarse de manera directa al Cuidador sin que medie intermediación alguna.-

Art. 11°.- Las obras sociales que operen en la Provincia de Entre Ríos, se encuentran autorizadas a contratar con carácter excluyente a efectos de la prestación de los servicios de cuidados domiciliarios a quienes se encuentren inscriptos en el Registro Provincial con habilitación vigente a sus efectos conforme lo establecido en el artículo 6° de la presente.-

Art. 12°.- Disposición transitoria. Establécese el plazo de un año a contarse a partir de la promulgación de la presente, para el cumplimiento del requisito de capacitación y perfeccionamiento establecido como condición de admisibilidad de la inscripción de los sujetos pertinentes en el Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes. Durante el transcurso de dicho plazo, podrán efectuar-

se inscripciones transitorias de los agentes que sólo podrán acceder a la respectiva habilitación permanente, una vez acreditada la correspondiente capacitación.-

Art. 13°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 14°.- Comuníquese, etcétera.- Sala de Sesiones, Paraná, 9 de octubre de 2018

Sergio Daniel Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adan Humberto Bahl
Presidente Cámara Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 6 de noviembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 6 de noviembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10633. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

— — —
LEY N° 10634

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.279 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios".

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera. Paraná, Sala de Sesiones, 17 de octubre de 2018

Adan Humberto Bahl
Presidente H.C. de Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 6 de noviembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 6 de noviembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10634. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

GOBERNACION

DECRETO N° 1233 GOB

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aceptando la adscripción de la señora Marisa Soledad Manucci, MI N° 21.424.380, personal profesional "C" - categoría 1 - titular en la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0520/18 DGE, al ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a partir del 07.5.2018 hasta el 31.12.2018.

Disponiendo que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Manucci.

— — —
DECRETO N° 1234 GOB

Paraná, 14 de mayo de 2018

Adscribiendo a partir del 31 de enero de 2018, a la Sra. Yamila Ileana Machado, MI N° 27.064.722, Legajo N° 189.565, agente de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo So-

cial, a la Dirección General de Recursos Humanos, por el término de 1 año.

Disponiendo que la Dirección General de Recursos Humanos, comunicará mensualmente a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso el agente Machado.

— — —
DECRETO N° 1235 GOB

Paraná, 14 de mayo de 2018

Reconociendo a la agente María Soledad Gareis, MI N° 28.471.453, la atención provisoria del Departamento Sistemas de la Dirección General de Recursos Humanos, por el período comprendido entre los días 02 y 22 de enero de 2018 inclusive, en que su titular Sr. Darío Gabriel Borrás hizo uso de la licencia anual ordinaria.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia salarial existente a favor de la reemplazante conforme lo dispuesto en el presente.

— — —
DECRETO N° 1236 GOB

Paraná, 14 de mayo de 2018

Reconociendo las liquidaciones y pagos realizados por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación en concepto del beneficio de compensación por residencia al señor Cristian Gustavo Vallejos, por el período comprendido entre 25.10.16 y la fecha del presente.

Autorizando el pago del beneficio de compensación por Residencia al encargado de Prensa y Difusión de la Coordinación de Eventos y Gestión con la Comunidad, señor Cristian Gustavo Vallejos, por un importe de hasta \$ 4.980, mensuales, a partir de la fecha del presente texto legal y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes por aplicación de lo dispuesto en el presente, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.

— — —
DECRETO N° 1272 GOB

Paraná, 14 de mayo de 2018

Reconociendo a los agentes dependientes de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, la atención provisoria de las áreas de esa dependencia, conforme se detalla en el Anexo I, por los respectivos períodos de reemplazo que en el mismo se especifican.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar las diferencias salariales existentes a favor de los reemplazantes conforme las reglamentaciones vigentes.

ANEXO I

Apellido y Nombre de Titular -- Apellido y Nombre del Reemplazante -- Área -- Fecha de Reemplazo -- Días a Cargo

Romero Norma, DNI 16.795.983, Albarenque Norma, DNI 17.071.140, Despacho, 02.1.18 al 19.1.18, 18;

Rutt Julio César, DNI 27.394.457, López Leonardo Johann, DNI 32.565.325, Decretos, 02.1.18 al 16.1.18, 15;

Schonborn Juan Manuel, DNI 16.531.061, Cerro Rodolfo, DNI 23.845.327, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, 02.1.18 al 19.1.18, 18.

— — —
DECRETO N° 1273 GOB

Paraná, 14 de mayo de 2018

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al Secretario Privado del titular de este Poder Ejecutivo, Sr. Miguel Ángel Brites, MI N° 11.255.432, cargo para el que fuera designado mediante Decreto N° 21/15 GOB, por un monto de hasta \$ 5.520 mensuales, a partir del 5 de febrero de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Miguel Ángel Brites hasta el importe dispuesto, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.

— — —
DECRETO N° 1291 GOB

Paraná, 16 de mayo de 2018

Otorgando un subsidio por la suma total de \$ 1.400.000, a la Asociación Trabajadores del Estado, con domicilio en calle Colón N° 59, de esta ciudad, en la persona de su secretario general, Sr. Oscar Alberto Munes, MI N° 16.506.455, domiciliado en calle Calderón N° 772, de la ciudad de Concepción del Uruguay, con destino solventar los gastos de funcionamiento del Jardín Maternal "Acunate", correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, enero del 2018, pago del segundo sueldo anual complementario período 2017 del personal que presta servicio en el referido jardín maternal como así también los costos derivados de la adquisición de bienes de capital, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al secretario general de la entidad, Sr. Oscar Alberto Munes, la suma determinada.

— — —
DECRETO N° 1296 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Patricia Margarita Aumenta, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2021803;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 12.12.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Patricia Margarita Aumenta, MI N° 17.552.257, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2021803, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referido actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado

para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

— — —
DECRETO N° 1297 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Juan Pablo Mancini apoderado legal de la Sra. Stella Maris González, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2017312;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 28.2.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Juan Pablo Mancini apoderado legal de la Sra. Stella Maris González, MI N° 12.431.585, constituyendo domicilio legal en calle San Juan N° 176 PB "B", de esta ciudad por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2017312 y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

— — —
DECRETO N° 1298 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach apoderada legal del Sr. Carlos Horacio Hirschfeld, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1909233 y su agregado 1958300;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 04.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach apoderada legal del Sr. Carlos Horacio Hirschfeld, MI N° 13.668.643, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1909233 y su agregado 1958300 y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION**DECRETO N° 1436 MCyC**

Paraná, 24 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, a realizarse por la Secretaría de Turismo y Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, con la firma Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (FADRA), por la suma total de \$ 4.000.000, la cual tiene por objeto la ejecución de los trabajos consistentes en la prestación del servicio para organizar y llevar a cabo la realización de las competencias de las categorías Turismo Carretera y TC Pista, en el marco del Campeonato Argentino de Automovilismo, que tendrán lugar los días 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2018, en el Autódromo de la ciudad de Concordia.

Autorizando a la señora Secretaria de Turismo y Cultura, Dra. Ana Carolina Gaillard, DNI N° 28.518.677, a suscribir un contrato con la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (FADRA), representada para este acto por su presidente Rubén Omar García, DNI N° 13.769.734, y su secretario Fernando Luis Miori, DNI N° 18.257.264, cuyo modelo se aprueba en este mismo acto y pasa a formar parte del presente como anexo.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma y por la suma indicadas en la presente norma, a nombre de la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (FADRA), CUIT N° 30-64840455-3 - CBU 1910225055022500378832, previa presentación de la factura debidamente conformada y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD**DECRETO N° 1184 M.S.**

Paraná, 14 de mayo de 2018

Reconociendo al señor Horacio Ernesto González, DNI N° 10.069.783, el subsidio por fallecimiento, equivalente a tres meses de sueldo que percibía su esposa la ex agente Estela Adriana Igartúa, DNI N° 14.491.513, cuyo deceso se produjo el día 10.7.16, en razón de reunir los extremos exigidos para la legislación vigente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone al señor Horacio Ernesto González, DNI N° 10.069.783, el subsidio reconocido por el presente texto legal, por la suma de \$ 64.451.63.

DECRETO N° 1185 M.S.**DENEGANDO LICENCIA**

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, remitió constancia de licencias gremiales de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), presentadas por el agente Sergio Benito Weinzettel, DNI N° 23.696.650, desde el 15 de diciembre de 2016 al 28 de febrero del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo;

Que obra intervención del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del referido ministerio se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la licencia solicitada no es viable, debido a que el agente Weinzettel es agente vocal suplente, por lo que no encuadra lo peticionado en la legislación vigente, Decreto N° 1.318/96 MGJE, modificado parcialmente por Decreto N° 1.142/00 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Deniéga se la licencia gremial solicitada por el agente Sergio Benito Weinzettel, DNI N° 23.696.650, desde el 15 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017 y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Dispónese el descuento por la suma de pesos sesenta y un mil seiscientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 61.677,90) en cuotas que no superen el 20% de sus haberes, al agente Sergio Benito Weinzettel, DNI N° 23.696.650, atento a lo expresado en los considerandos del presente texto normativo.-

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a cumplimentar lo dispuesto por el artículo 2°.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1186 M.S.**RECONOCIENDO LICENCIA**

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la ex agente Carmen Elvira Mattos, DNI N° 14.650.108, solicitó un segundo año de licencia por enfermedad tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, a partir del 4.7.16 y por el término de un (1) año; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ex agente revistaba en Tramo "B" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, acogiéndose al beneficio de la jubilación ordinaria especial mediante Resolución N° 2.898/16;

Que lo solicitado obedece a las condiciones de salud por la que atravesó la ex agente Carmen Elvira Mattos, correspondiendo reconocer la licencia por enfermedad tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes a partir del 4.7.16 hasta el 30.11.16, fecha en que obtuvo su jubilación;

Que obra en autos dictamen de la Comisión Médica;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que surge en autos intervención del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, donde obran cálculos correspondientes a la suma de pesos cuarenta y seis mil ciento ochenta y seis con ochenta centavos (\$ 46.186,80), indebidamente percibidas en concepto de las diferencias devengadas del segundo año de licencia por enfermedad - tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto N° 5.703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley N° 3.289), aplicable por remisión de los artículos 52° de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese el segundo año de licencia por enfermedad tratamiento prolongado, con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes a partir del 4.7.16 hasta el 30.11.16, a la ex agente Carmen Elvira Mattos, DNI N° 14.650.108, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Intímase a la ex agente Carmen Elvira Mattos, DNI N° 14.650.108, a reintegrar la suma de pesos cuarenta y seis mil ciento ochenta y seis con ochenta centavos (\$ 46.186,80), indebidamente percibido en concepto de las diferencias devengado del segundo año de licencia por enfermedad con goce del cincuenta por ciento (50%), en cuotas que no superen el 20% de sus haberes, bajo apercibimiento de Ley.-

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1187 M.S.**DANDO DE BAJA VEHÍCULO**

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Automotores de la Provincia solicita dar de baja un (1) vehículo; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un vehículo dominio PPF 960, marca Renault Fluence, modelo 2016, motor N° K4MU870Q000847, chasis N° 8A1LZLR05GL951,435, inventariado en el CU-

CAIER, dependiente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud;

Que de acuerdo a lo manifestado, dicho móvil sufrió un siniestro en fecha 24.5.17, el cual fue configurado por el IAPSER como siniestro total;

Que la Dirección de Automotores de la Provincia ha tomado intervención, conforme lo establecido en el Decreto N° 4.977/97 SGG;

Que la Dirección General de Intendencias y Servicios del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios comunica que el bien citado no es posible de ser reciclado o restaurado, según lo dispuesto en el Decreto N° 4.594/97 GOB;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dese de baja el vehículo perteneciente al CUCAIER de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud, dominio PPF 960, marca Renault Fluence, modelo 2016, motor N° K4MU870Q000847, chasis 11º 8A1LZLR05GL951435, por siniestro total del mismo, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Automotores de la Provincia a realizar los trámites de baja correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4.977/97 SGG.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1188 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de la función y la diferencia del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Ricardo Alberto Escobar, legajo N° 121.686, por desempeñarse como jefe de Departamento Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Escobar, revista en un cargo categoría 3 Carrera Administrativa, Escalafón General, del Departamento Personal del citado ministerio y se desempeñó en las citadas funciones a partir del 20.1.16 y hasta el 12.2.16, en virtud a la Disposición Interna N° 1 DGAMS, de fecha 19 de enero de 2016;

Que el Departamento Planificación de este Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de atender la presente erogación la Dirección General de Administración del citado Ministerio ha efectuado la reserva de los fondos pertinente y elaborado el informe de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones de jefe de Departamento Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, y la diferencia del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Ricardo

Alberto Escobar, legajo N° 121.686, categoría 3, Carrera Administrativa, Escalafón General, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional, por el período 20.1.16 y hasta 12.2.16, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Imputase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075- Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Ricardo Alberto Escobar, legajo N° 121.686, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1189 M.S.

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Julio César Duarte, DNI N° 14.076.165, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1339 M.S. del 24 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos por Decreto N° 1339 M.S., de fecha 24 de mayo de 2016, en su artículo 2º se dispone aplicar una sanción de cesantía al señor Julio César Duarte, DNI N° 14.076.165, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 71º incisos c) y e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, como así también por haber incurrido en la responsabilidad prevista en los artículos 138º y 142º del Decreto N° 1.734/58 MSP, por incumplimiento de los deberes y obligaciones del enfermero establecidos en sus incisos a) y c), en con el artículo 43º de la Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería;

Que posteriormente, contra el mencionado decreto el señor Duarte interpone recurso de revocatoria en fecha 12.7.16, obrando a fojas 189/199;

Que, asimismo, se presenta demanda contra el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y que con los autos caratulados "Duarte Julio César c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Amparo sindical N° 1.824", por sentencia judicial se resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta por el señor Julio César Duarte, declarar nulidad del Decreto N° 1.339 M.S., de fecha 24 de mayo de 2016, debiéndose reintegrar al señor Duarte su cargo de prestación de servicios en el Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, reintegrar los haberes dejados de percibir desde que se hizo efectivo el Decreto N° 1.339/16 M.S. hasta al reincorporación del mismo y se abstenga de afectar su salario;

Que por todo lo expuesto corresponde dejar sin efecto la sanción de cesantía al señor Julio César Duarte, DNI N° 14.076.165, ordenada por Decreto N° 1.339 M.S., de fecha 24 de mayo de 2016, conforme la sentencia que declara la nulidad del mismo adjuntada a fojas 242/244;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a tomado intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárese abstracto el recurso de

revocatoria interpuesto por el señor Julio César Duarte, DNI N° 14.076.165, contra el Decreto N° 1339 M.S. del 24 de mayo de 2016, con domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 170 planta baja, oficinas 1 y 3 de Paraná, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Revócase la sanción de cesantía aplicada al señor Julio César Duarte, DNI N° 14.076.165, por Decreto N° 1.339 M.S., de fecha 24 de mayo de 2016, debiendo disponerse la inmediata reincorporación del mismo, al cargo categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad, con funciones en el Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, y en consecuencia dispóngase el alta respectiva en la situación de revista que ostentaba el mismo al momento de su cese.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1190 M.S.

INCORPORACIÓN A RÉGIMEN

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula del doctor Guillermo Ariel Salzmán, DNI N° 22.324.780; y

CONSIDERANDO:

Que dicho profesional revista de manera interina en el cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, con prestación real de servicios en la Clínica Escolar, dependiente de la mencionada dirección, en horario matutino;

Que en horario vespertino se desempeña en el Centro de Salud "Manuel Belgrano" de Paraná, cumplimentando así la carga de 44 horas semanales;

Que, además, corresponde al doctor Salzmán asistir técnicamente en la coordinación de las diferentes acciones que se llevan a cabo en la Clínica Escolar, con carácter ad honorem;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en los artículos 31º al 36º de la Ley N° 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Incorpórase al Régimen de Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, a partir de la fecha del presente decreto, al doctor Guillermo Ariel Salzmán, DNI N° 22.324.780, quien revista interinamente en el cargo Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, con prestación real de servicios en la Clínica Escolar, dependiente de dicha dirección en el horario matutino y en el Centro de Salud "Manuel Belgrano" de Paraná en horario vespertino, cumplimentando así las 44 horas semanales, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encárgase al doctor Guillermo Ariel Salzmán, DNI N° 22.324.780, con carácter ad honorem la asistencia técnica en la coordinación de las diferentes acciones que se

llevan a cabo en la Clínica Escolar, dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1611/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al doctor Salzmann, DNI N° 22.324.780, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1191 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de director del Hospital Colonia "Doctor Raúl Camino" de Federal y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a favor del doctor Mauricio Rubén Díaz, DNI N° 27.836.758, desde el 10.12.15 al 27.1.16; y

CONSIDERANDO:
Que el doctor Díaz, revista en un cargo de Profesional Asistente (1), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna N° 30/15 del Hospital Colonia "Doctor Raúl Camino" de Federal, se le encargan al doctor Díaz las funciones de director del citado establecimiento asistencial durante dicho período, en reemplazo de su titular el doctor Daniel Sciortino, DNI N° 18.071.030 quien hizo uso de su licencia anual ordinaria;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde hacer lugar a lo reclamado, reconociendo las funciones y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a favor del doctor Mauricio Rubén Díaz, desde el 10.12.15 al 27.1.16;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 2.378/91 MBSCyE;

Por ello;
El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones de director del Hospital Colonia "Doctor Raúl Camino" de Federal, desempeñadas por el doctor Mauricio Rubén Díaz, DNI N° 27.836.758, Profesional Asistente (I), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional por el período 10.12.15 al 27.1.16, en virtud a lo dispuesto por la Disposición Interna N° 30/15 del establecimiento en cuestión y de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del doctor Mauricio Rubén Díaz, DNI N° 27.836.758, en virtud de lo reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1192 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Julio César Aguirre, DNI N° 18.006.919, legajo N° 114.519 por haberse desempeñado como jefe de Unidad de Urgencias y Emergencias desde el 12.11.09 al 21.6.12 y como jefe de la Unidad de Urgencias y Emergencias por el período que abarca del 22.6.12 al 22.4.14 y a la agente Ivana Sabina Báez, DNI N° 27.836.896, por haberse desempeñado como jefe de Unidad de Urgencias y Emergencias desde el 22.6.12 al 13.12.13, todos del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Julio César Aguirre, DNI N° 18.006.919, revista en el Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio;

Que por Disposición Interna N° 9/09 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal se dejan sin efecto las funciones de jefe de Servicio de Urgencia y Emergencias otorgadas, a la agente Yolanda Rosana Panozzo Galmarello, mediante Disposición Interna N° 16/08 y se le asignan las mismas al agente Aguirre a partir del 12.11.09;

Que por Disposición Interna N° 7/12 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal se asignan al agente Julio César Aguirre, DNI N° 18.006.919, las funciones de jefe de Servicio de Urgencia y Emergencias del mencionado nosocomio desde el 22.6.12 al 22.4.14, fecha en que su titular, la agente Alexia Ivana Cardoso, DNI N° 25.123.677, se reincorporó a sus funciones;

Que a fojas 70 de autos, la Coordinación Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud informa que el agente Aguirre se encuentra inscripto en el Registro de Auxiliares de la Salud de Entre Ríos como enfermero con su matrícula definitiva desde el 28.5.14;

Que en virtud de lo antedicho, corresponde reconocer las funciones desempeñadas por el agente Julio César Aguirre, DNI N° 18.006.919, al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal como antecedente para futuros concursos, no correspondiéndole percibir el adicional por responsabilidad funcional por no cumplir con los requisitos de matriculación definitiva al momento de detentar las mismas;

Que por Disposición Interna N° 7/12 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal se asignan a la agente Báez las funciones de jefe de Servicio de Urgencia y Emergencias

del mencionado nosocomio, a partir del 22.6.12 en reemplazo del agente Julio César Aguirre, DNI N° 18.006.919;

Que mediante Disposición Interna N° 10/13 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal se dejan sin efecto las funciones asignadas precedentemente a partir del 13.12.13, en razón de haber resultado ganadora por concurso de dicho cargo la agente Cristina Noemí Valles;

Que, por lo expuesto corresponde reconocer a la agente Báez las funciones reclamadas por el período 22.6.12 - 13.12.13, como así también el adicional por responsabilidad funcional correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 36º y 37º de la Ley de Enfermería N° 9.564 y Decreto reglamentario N° 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones de jefe de Unidad de Urgencias y Emergencias desde el 12.11.09 al 21.6.12 y como jefe de la Unidad de Urgencias y Emergencias por el período que va del 22.6.12 al 22.4.14, desempeñadas por el agente Julio César Aguirre, DNI N° 18.006.919, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal como antecedente para futuros concursos.

Art. 2º — Reconócese las funciones de jefe de Unidad de Urgencias y Emergencias del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal desempeñadas por la agente Ivana Sabina Báez, DNI N° 27.836.896, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 22.6.12 al 13.12.13, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 13 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponde a favor de la agente Ivana Sabina Báez, DNI N° 27.836.896, en virtud de lo expuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1193 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Aníbal Guillermo González, DNI N° 29.969.731, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 10 - Personal de Servicios - Servicios Generales b) Personal de Servicios del Hospital Colonia "Doctor Raúl Antonio Camino" de Federal;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 10 - Personal de Servicios - Servicios Generales b) Personal de Servicios, en un cargo categoría 8 - Administrativo y Técnico - Administrativo b) Ejecución, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl Antonio Camino" de Federal;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Federal, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Aníbal Guillermo González, DNI N° 29.969.731, actual categoría 10 - Personal de Servicios - Servicios Generales b) Personal de Servicios, en un cargo categoría 8 - Administrativo y Técnico - Administrativo b) Ejecución, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl Antonio Camino" de Federal, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Aníbal Guillermo González, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1194 M.S.**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Carlos César Romero, DNI N° 17.703.389, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c) Supervisión, Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado Establecimiento Asistencia. transformando el cargo categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 6 - Administrativo y Técnico - Técnico b) Técnico "B", Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Carlos César Romero, DNI N° 17.703.389, actual categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c) Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 6 - Administrativo y Técnico - Técnico b) Técnico "B", Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Carlos César Romero lo que corresponda, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1195 M.S.**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Andrea Fabiana Servín, DNI N° 23.450.027, solicita reubicación; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c) Supervisión de la Dirección de Programas Especiales;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del Ministerio de Salud, transformando el cargo categoría 10- Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c) Supervisión, en un cargo categoría 8 - Administrativo y Técnico - Administrativo b) Ejecución - Escalafón General de la Dirección de Programas Especiales;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora; Dirección de Programas Especiales, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Andrea Fabiana Servín, DNI N° 23.450.027, actual categoría 10 Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c) Supervisión en un cargo categoría 8 - Administrativo y Técnico - Administrativo b) Ejecución, Escalafón General de la Dirección de Programas Especiales, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Andrea Fabiana Servín, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1196 M.S.

RECTIFICANDO DECRETO
Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Claudia Beatriz Boller, DNI Nº 21.530.823, solicita el reintegro de las diferencias salariales;

CONSIDERANDO:

Que la agente Boller revista en un cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Escalafón General del Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud;

Que por Decreto Nº 2.762 M.S., de fecha 29.8.17, se revoca el Decreto Nº 647 M.S., de fecha 30.12.15, mediante el cual se facultó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar los cálculos correspondientes y efectivizar el pago a favor de la agente Claudia Beatriz Boller, DNI Nº 21.530.823, de las diferencias salariales existentes entre el cargo de planta permanente que detenta y el equivalente a Funcionaria Fuera de Escalafón Nivel II;

Que, en este sentido, las diferencias salariales reclamadas por la agente Boller, corresponden a la porción de su salario que le fuera descontado a no abonado, en razón de haber cesado como funcionaria fuera de escalafón, aduciendo que dicha merma debió haberse producido a partir del momento de su notificación, la cual se produjo el día 21.9.17 y no de la fecha del mencionada acto;

Que si bien es cierto que el Decreto 2.762/17 M.S. ha dejado sin efecto la designación de la agente Boller como funcionaria a partir del día 1.8.17, hasta el 29.8.17 (fecha del dictada del señalada decreto) no puede ser objeto de descuento, toda vez que, si bien ha sido dispuesto expresamente por el Poder Ejecutivo y es éste el que dispone sobre la permanencia de sus funcionarios en el cargo que desempeñan, no puede hacerse con efecto retroactiva sino a partir de la fecha de su dictado de cese por revocación, salvo circunstancias especiales que no están mencionadas en los considerandos del mismo;

Que, en consecuencia, el período que en su caso puede serle descontado a la mencionada agente sin causarle perjuicio a sus derechos es a partir del 30.8.17;

Que, por lo expuesto corresponde rectificar el Decreto Nº 2.762 M.S., de fecha 29.8.17, a fin de que disponga la revocación del Decreto Nº 647/15 del M.S., a partir del 29.8.17, y disponer la devolución de las sumas indebidamente descontadas desde el 1.8.17 al 28.8.17 inclusive;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que la Coordinación General y Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el Decreto Nº 2.762 M.S., de fecha 29.8.17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1º.- Revóca-

se a partir del 29.8.17, el Decreto Nº 647 M.S., de fecha 30 de diciembre de 2015, por haber desaparecido las razones que motivaron el mismo, atento a los considerandos expuestos", en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese la devolución a la agente Claudia Beatriz Boller, DNI Nº 21.530.823, de las sumas indebidamente descontadas desde el 1.8.17 al 28.8.17 inclusive.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 1 - PR 1 - PA 1/3/4/6 - SP 1001/1100/1031/1051/1075 - DP 84 - UG 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago a favor de la agente Claudia Beatriz Boller, DNI Nº 21.530.823, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1197 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación a favor de la agente Melina Sosa, DNI Nº 29.890.369; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 6 - Administrativo y Técnico - Administrativo c) Supervisión, Escalafón General, del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 6 - Administrativo y Técnico - Administrativo c) Supervisión, Escalafón General; en un cargo categoría 5 - Profesional Universitario - Profesional b) Profesional "B" del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Elena, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº

9.755 y modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón a la agente Melina Sosa, DNI Nº 29.890.369, actual categoría 6 - Administrativo y Técnico Administrativo c) Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 5 Profesional Universitario - Profesional b) Profesional "B" del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 16 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 Departamento 70 - Ubicación Geográfica 05.-

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Melina Sosa, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1198 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES
Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el agente Marcelo Basavilbaso, DNI Nº 23.279.628, solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional por desempeñarse como Jefe de Unidad de Sala I del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná del 4.7.16 al 31.8.16; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Basavilbaso revista en el Tramo A, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna Nº 14/16 del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná se asignan al agente Marcelo Basavilbaso, DNI Nº 23.279.628, las funciones de Jefe de Unidad de Sala I del citado nosocomio durante el período mencionado;

Que, teniendo en cuenta la obligación por parte del Estado de garantizar el Derecho a la Salud de los habitantes y asegurar el normal desarrollo de sus efectores por sobre las demoras que pueden tener los trámites tendientes a la cobertura de vacantes en los diferentes servicios, si bien es cierto que la asignación de funciones corresponde a la autoridad de nombramiento de acuerdo al Decreto Nº 1.734/58, la autoridad máxima en los hospitales es el director, quien tiene la facultad y responsabilidad de organizar internamente los servicios en pos de un mejor y más eficiente cumplimiento de los servicios públicos;

Que, en este sentido, el artículo 16º de dicho plexo normativo autoriza a tomar las decisiones que considere pertinente ad referendum del Poder Ejecutivo, disponiendo específicamente: "En los casos no previstos por este Reglamento u otras disposiciones urgentes, adoptará las medidas que a su juicio correspondan, ad referendum de la superioridad y en caso de duda someterá previamente el asunto a consideración de la misma";

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer las funciones desempeñadas y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional al agente Marcelo Basavilbaso, DNI Nº 23.279.628, desde el 4.7.16 al 31.8.16;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 31° y 37° de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese las funciones de jefe de Unidad de Sala I del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná desempeñadas por el agente Marcelo Basavilbaso, DNI N° 23.279.628, Tramo A, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 4.7.16 al 31.8.16, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Marcelo Basavilbaso, DNI N° 23.279.628 en virtud de lo reconocido en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1199 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de jefe de División Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a favor del agente Raúl Darío Dosba, DNI N° 16.327.763, a partir del 10.11.15; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Dosba revista en un cargo categoría 6, Carrera Técnica, Tramo A, Escalafón General, del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna N° 38/15 del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, se le asignan al agente Dosba las citadas funciones en reemplazo de su titular el agente Víctor Maldonado, DNI N° 11.034.283, quien, a partir del 31.8.15, se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria común mediante Resolución N° 2.662/15;

Que, si bien es cierto que la asignación de funciones corresponde a la autoridad de nombramiento, teniendo en cuenta la obligación por parte del Estado de garantizar el derecho a la salud de los habitantes y asegurar el normal desarrollo de sus efectores por sobre las demoras que pueden tener los trámites tendientes a la cobertura de vacantes en los diferentes servicios, de acuerdo al Decreto N° 1.734/58 MPS la autoridad máxima en los hospitales es el director y, por lo tanto, quien tiene la facultad y responsabilidad de organizar internamente los servicios en pos de un mejor y

más eficiente cumplimiento de los servicios públicos;

Que, en este sentido, el artículo 16° de dicho plexo normativo lo autoriza a tomar las decisiones que considere pertinente ad referendum del Poder Ejecutivo disponiendo específicamente: "En los casos no previstos por este reglamento u otras disposiciones urgentes, adoptará las medidas que a su juicio correspondan, ad referendum de la superioridad y en caso de duda someterá previamente el asunto a consideración de la misma", por lo que, teniendo en cuenta que el director del efector es el jefe de Personal del mismo y quien conoce las capacidades del recurso humano a su cargo y las necesidades propias de cada servicio, es competente para cubrir las vacancias que se generen elevando tal propuesta a la posterior aprobación de la superioridad;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer las funciones desempeñadas y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional al agente Raúl Darío Dosba, DNI N° 16.327.763, a partir del 10.11.15;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 4.458/90 MGJOSP, Decreto N° 5.384/03 GOB, Decreto N° 2.426/04 GOB y Decreto N° 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese las funciones de Jefe de División Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, desempeñadas por el agente Raúl Darío Dosba, DNI N° 16.327.763, categoría 6, Carrera Técnica, Tramo A, Escalafón General, del citado nosocomio, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 10.11.15 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Asignanse transitoriamente las funciones de jefe de División Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, a favor del Raúl Darío Dosba, DNI N° 16.327.763, categoría 6, Carrera Técnica, Tramo A, Escalafón General, del citado nosocomio y otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se llame a concurso para cubrir las mismas.

Art. 3° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1158/1181/1100/1111/1001/1031/1051/1075 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Raúl Darío Dosba, DNI N° 16.327.763, en virtud de lo reconocido en los artículos 1° y 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1200 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de División Caja del Departamento Tesorería, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, y del correspondiente adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Rosa Beatriz Rausch, DNI N° 17.880.156, desde el 18.11.14 al 27.2.15; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Rausch revista en un cargo de categoría 2, Carrera Administrativa, Escalafón General de la citada Dirección General;

Que dichas funciones fueron asignadas a la citada agente a partir del 3 de octubre de 2002 mediante Decreto N° 4.046/02 SES;

Que en fecha 18.11.14 la agente Rausch presenta su renuncia a las funciones Jefa de División Caja del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, informándose a fojas 17 que con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2015 se procedió a realizar la baja del adicional por responsabilidad funcional -código 206- a la agente Rausch, descontándosele lo percibido indebidamente a partir del 18.11.14 hasta el 1.2.15;

Que, no obstante lo antes expuesto, la renuncia presentada por la agente Rausch no fue aceptada hasta el dictado del Decreto N° 283, del 24 de febrero de 2015, por cuyo artículo 6° se dejan sin efecto las mismas, razón por la cual la agente en cuestión, continuó cumpléndolas hasta esa fecha;

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente reconocer las funciones desempeñadas por la agente Rausch y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 18.11.14 al 27.2.15;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 4.458/90 MGJOSP, Decreto N° 5.384/03 GOB, Decreto N° 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese las funciones de jefe de División Caja del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, desempeñadas por la agente Rosa Beatriz Rausch, DNI N° 17.880.156, categoría 2, Carrera Administrativa, Escalafón General de la citada Dirección General y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional desde el 18.11.14 al 27.2.15, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

Art. 2° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Rosa Beatriz Rausch, DNI N° 17.880.156, en virtud de lo reconocido en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION N° 194 EPRE
**OTORGANDO CERTIFICADO DE
CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA**
Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 280/17 EPRE en el que se tramita la solicitud de la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la "construcción de la Estación Transformadora de 132/33/13,2 kV en la localidad de Viale como así también la construcción de Línea de vinculación en 132 kV Crespo - Viale"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2017 la Distribuidora presentó la nota GC N° 57 del 26/12/2017, la que generó el Expediente EPRE N° 280/17, en la que solicita el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de la Estación Transformadora 132/33/13,2 kV en la localidad de Viale como también la construcción de Línea de vinculación en 132 kV Crespo - Viale;

Que el proyecto contempla las necesidades urgentes del servicio público de distribución de energía eléctrica para atender la demanda y garantizar la calidad del servicio en el mediano y largo plazo para los servicios actuales y futuros comprendidos entre las localidades de Crespo y El Pingo;

Que la propuesta implica un cambio tecnológico y de base de la alimentación de la región, desde una alimentación de redes de subtransmisión en 33 kV de una considerable antigüedad, a una nueva conexión al sistema provincial de transporte en 132 kV;

Que, por contar actualmente con una red de más de 50 años con una longitud total del alimentador de unos 60 km, cuyas características de tensión, distancia, antigüedad y sección de conductores implicarán en el corto plazo problemas significativos para el servicio si no se adoptan soluciones de mejoras;

Que lo presentado permitirá altos niveles de confiabilidad, de seguridad y de posibilidades de desarrollo urbanísticos, sustento de parques industriales, actividades productivas, etc. permitiendo así atender la demanda que se presente para nuevos emprendimientos;

Que este proyecto beneficia significativamente a las actuales estaciones transformadoras de 132 kV situadas en la ciudad de Crespo y en la localidad de El Pingo debido a que permite liberar capacidad de transformación para atender la demanda propia de estas estaciones y futuros crecimientos de las ciudades y sus parques industriales de gran envergadura en la región;

Que no se trata de una obra que soluciona un único problema puntual de energía eléctrica, sino que es también una obra de infraestructura regional que implica una diversidad de nuevas oportunidades, para el crecimiento económico y productivo de la región, que integra a las economías regionales con los desarrollos de zonas que históricamente han sido más prósperas de la provincia;

Que el proyecto involucra también la mejora del servicio a varias distribuidoras cooperativas;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 214/97 EPRE, toda obra que involucre el nivel de tensión en 132 kV, previo a su concreción, requiere la obtención del Certificado que acredite la Conveniencia y Necesidad Pública;

Que según lo informado por la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENER-

SA-, el proyecto completo consiste en la construcción de:

- Nueva Estación Transformadora 132/33/13,2kV en Viale, campos de transformadores de potencia, transformadores de potencia, equipamientos y obras en 132kV, 33kV y 13,2kV.

- Línea de Alta Tensión 132kV de vinculación de ET Crespo - ET Viale.

- Nuevo campo de línea 132kV en ET Crespo, para alimentar la LAT y ET Viale;

Que con tal motivo, la Distribuidora adjuntó la siguiente información requerida por la Resolución N° 214/97 EPRE:

- Estudios técnicos.
- Esquemas con los resultados de los flujos de potencia.

- Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental con análisis de alternativas de traza de LATs, Informe final.

- Resolución N° 60 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos de fecha 08/02/2018, con el Certificado de aptitud ambiental por la obra: Línea de Alta Tensión 132kV y Estación Transformadora Viale.

- Copias de notas de aprobación del tendido eléctrico, con aprobación urbanística del proyecto por parte de las Municipalidades de Viale y Seguí.

- Copia de informe con Expediente N° 123709 de Dirección Provincial de Vialidad - Dirección de Conservación, referencia: Proyecto Línea Alta Tensión tramo Crespo - Viale.

- El informe del Departamento II Proyecto de la Dirección Provincial de Vialidad, considera que se trata de una solicitud de prefactibilidad para la elaboración del proyecto de construcción de LAT de 132kV Crespo - Viale, no habiendo impedimento para realizar el proyecto;

Que el informe del Departamento II Proyecto de la Dirección Provincial de Vialidad establece que el proyecto deberá ajustarse en todo de acuerdo a lo indicado en las "Normas Generales para el Otorgamiento de Permisos con Construcciones Permanentes o Transitorias en las Zonas de Caminos Provinciales" siendo esta condición excluyente para la aprobación definitiva;

Que a modo de reseña técnica de las obras propuestas, LAT 132 kV ET Viale - ET Crespo, se han elaborado tres hipótesis como alternativas a la solución del problema:

- La primera es sin obras manteniendo los sistemas actuales, la que no garantiza el abastecimiento de la demanda ni la buena calidad de servicio. Dado el volumen de energía no suministrada, es la opción más costosa.

- La segunda es con la construcción de una LMT 33 kV para solucionar el problema de la saturación de la LMT Seguí, pero en el mediano plazo se presentaría la misma situación que la actual línea, debiendo recurrir nuevamente a la generación local.

- La tercera alternativa es la construcción de la LAT 132kV propuesta, funcionando en una primera etapa en 33 kV, posibilitando atender toda la demanda de la zona, teniendo como respaldo las actuales LMT y prescindiendo de la generación, con la ventaja financiera de adelantar la solución mientras se construye el campo de línea de 132 kV en la ET Crespo y la ET 132/33/13,2 kV Viale;

Que los tipos constructivos y disposiciones de la línea en 132 kV son de tipo compacto, con afectación de servidumbre sobre terrenos privados nula en el desarrollo sobre zonas suburbanas, tal el caso de Viale y Seguí, mientras que en zonas rurales transcurre por caminos vecinales a la vera de ruta o atravesando campos privados, con estructuras compactas tipo line post triangulo asimétrico, con franja de SAE de 20 m centrada en eje de postación;

Que el punto de partida de la nueva LAT se ubica en la futura ET Viale, en el punto latitud 31° 53' 10.91" S y longitud 60° 1' 17.07" O, llegando hasta la actual ET Crespo con una longitud aproximada de 28 km;

Que se resumen los tramos del electroducto con postación de hormigón armado si transcurren por vía pública o privada, disposición, distancia a línea de edificación o de alambrado, vano máximo, ancho de franja de servidumbre

del tipo constructivo y ancho de afectación de servidumbre sobre terreno privado:

Tramo - Por Vía - Disposición - Distancia a - Vano típico - SAE (*) (Ancho - Afectación)

V30 - V41 - Pública - ST T I-post - LAlam 3m - 250m - 20m - 7m

V26 - V30 - Pública - ST CV I-post - LEDif 3m - 100m - 9m - 0

V25 - V26 - Privada - ST T I-post - - - 250m - 20 - 20m

V1 - V25 - Pública - ST T I-post - LAlam 3m - 250m - 20m - 7m

ET Crespo 1 - Privada - ST T I-post - - - 250m - 20m - 20m

ET Crespo 2 - Privada - ST T I-post - - - 250m - 20m - 20m

(*): Estimación a corroborar con proyecto definitivo. ST: simple terna, CV: coplanar vertical, T: triangular, I-post: line post, LEDif: línea de edificación, LAlam: línea de alambrados.

Que la Estación Transformadora Viale 132/33/13,2kV a construir será del tipo intemperie con disposición en doble barra, diseñada para una potencia nominal instalada de 2x40MVA;

Que se prevén salidas para alimentadores en 33kV en las cantidades necesarias de acuerdo al crecimiento de la demanda de la zona a abastecer;

Que en la presentación se menciona que la ENERSA ha adquirido el terreno, que resulta óptimo desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, con las dimensiones necesarias para la construcción de la obra estando en el centro de carga de la localidad de Viale y del parque industrial;

Que la ubicación está a unos 1.000 metros de la actual LMT 33kV Alimentador Seguí, y del Parque Industrial de Viale, lo que permite aprovechar las redes existentes;

Que en cuanto a la alimentación, se construirá y equipará completamente un nuevo campo de entrada de línea de transmisión 132kV en ET Crespo para conectar la nueva LAT Crespo - Viale;

Que las características técnicas y constructivas del equipamiento serán similares a las que se encuentran actualmente en funcionamiento en la misma estación transformadora;

Que, en definitiva, la presentación de la distribuidora aporta la información mínima requerida por los puntos 19 A) de a) a h) del Anexo I de la Resolución N° 214/97 EPRE cumplimentando en principio con lo requerido, según:

a) Descripción y características técnicas de las instalaciones existentes de vinculación del Agente con el Sistema Eléctrico Provincial.

b) Estudios de demanda completos. Análisis históricos y escenarios previsible.

c) Proyecto técnico y valorización de la Instalación propuesta.

d) Requerimientos de suministro o de servicio de transporte en energía y potencia por periodo estacional semestral para los próximos cuatro (4) años y estimados para los siguientes seis (6) años

e) Estudios del Sistema Eléctrico de la Distribuidora, en configuración normal habitual y ante contingencias, necesarios para verificar la factibilidad técnica de la Solicitud.

f) Detalles de los contratos de suministro de energía eléctrica que posea el Solicitante.

g) Valor presente del total de costos de inversión, operación y mantenimiento del Sistema Eléctrico con las modificaciones que se deriven de la Ampliación Solicitada y sin las mismas.

h) Descripción y comparación de alternativas evaluadas.

i) Evaluación de impacto ambiental, social, urbanístico, etc.

j) Toda otra información relevante para evaluar la solicitud;

Que por lo expuesto, el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública abarcará la construcción de la Estación Transformadora Viale más Línea de vinculación al sistema de transmisión, considerándose esta obra prioritaria para satisfacer los requerimientos mínimos de seguridad de abastecimiento por au-

mento de demanda en la ciudades de Viale, Seguí y zona;

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones, resulta que ENERSA ha dado cumplimiento a las exigencias técnicas mínimas previstas en la Resolución N° 214/97 EPRE;

Que ante la situación descripta, el EPRE dispuso la celebración de una Audiencia Pública en los términos del Artículo 12 de la Ley N° 8916 y conforme al procedimiento fijado en la Resolución N° 110/13 EPRE que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas;

Que se ha solicitado al Colegio de Abogados de Entre Ríos y al Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos que propongan profesionales del Derecho y de la Ingeniería, respectivamente, para que actúen como Defensores de los Usuarios;

Que mediante Resolución N° 97/18 EPRE se dispuso convocar a Audiencia Pública para el día 27 de Junio de 2018 en la ciudad de Viale, designándose Instructores al Dr. Alejandro N. Almará y al Tec. Leonardo Javier Losada y como Defensores de los Usuarios a los profesionales propuestos por el Colegio de Abogados de Entre Ríos y por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos;

Que el texto de la citada resolución fue notificado a la distribuidora ENERSA, a los Señores Presidentes Municipales de Viale y Seguí, al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, a los Señores Secretarios Provinciales de Medio Ambiente y de Energía;

Que conforme a los términos de los Artículos 11°, 12° y 13° de la Resolución N° 110/13 EPRE se publicó la convocatoria en un diario de mayor circulación en la zona que interesa por tres (3) días;

Que habiéndose recibido de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía (APUAYE) el pedido formal de inscripción para intervenir en la Audiencia Pública mediante Nota N° 93/18 que generó el RN EPRE N° 1676/18 del 26/06/2018, se inscriben sus representantes Ing. Víctor Fernández e Ing. Fernando Bianchi para exponer;

Que conforme a los términos del Artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución N° 110/13 EPRE) y dentro de los plazos fijados por la Resolución N° 97/18 EPRE, se dió comienzo a la Audiencia Pública el día 27 de junio de 2018 a hora 10:18, la que fue presidida por el Señor Interventor del Ente Provincial Regulador de la Energía, el Doctor José Carlos Halle, acompañado del Doctor Luciano Paulín, y con la presencia de todos los que fueron convocados a dicha audiencia pública;

Que da por iniciada la Audiencia Pública el Señor Interventor del EPRE;

Que exponen sus fundamentos: por la ENERSA el Ing. Sebastián Marcoaldi, por APUAYE el Ing. Víctor Fernández y los Defensores de los Usuarios Dr. Mauro Leonarduzzi designado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos y el Ing. Marcelo Marcó designado por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos;

Que de la desgrabación fonomagnética de la Audiencia Pública pueden extraerse los aspectos más importantes señalados por cada una de las partes;

Que la presentación de la ENERSA, realizada por el Ing. Sebastián Marcoaldi, describe las características de la empresa, que tiene un área de concesión de cincuenta y seis mil trescientos kilómetros cuadrados, que abarca toda la Provincia de Entre Ríos, menos el área atendida por las cooperativas, con trescientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta usuarios y veinticuatro mil cuatrocientos kilómetros de línea para operar y mantener, con doce mil seiscientas estaciones transformadoras de alta y media tensión con potencia de transformación de mil trescientos sesenta MVA y con potencia instalada de transformación para llegar a los usuarios desde el nivel de media

tensión a baja tensión de mil noventa y dos MVA;

Que el expositor realiza una descripción de la evolución del ámbito reglamentario desde el año 1960, hasta el dictado de la Ley 24.065 en el año 1991, de reordenamiento de todo este esquema eléctrico, generando su segmentación, por un lado lo que es generación, transmisión y por el otro lado distribución y la privatización de las empresas en cada uno de los segmentos;

Que, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos se adhiere a esta ley nacional en el año 1995, creando el marco regulatorio del servicio eléctrico provincial mediante la Ley 8.916, que en su artículo 12 indica que para todos los que son ampliaciones en el sistema eléctrico de la provincia, en 132 kilovolts se requiere un mecanismo de audiencias públicas y la aprobación por parte del Ente Regulador para lo que son todas estas ampliaciones;

Que el orador pasa a exponer cómo es actualmente la alimentación eléctrica a la provincia, detallando líneas en los diferentes niveles de tensión, de transmisión son las líneas de 132 kilovolts, la que se propone construir para esta zona, las líneas de 33 kilovolts que le llaman de subtransmisión, que actualmente es la que alimenta esta zona, finalmente las líneas de distribución, que están en el nivel de 13,2 kilovolts;

Que el representante de ENERSA detalla que para todas estas redes mencionadas en todos sus niveles de tensión actualmente hay dos alimentaciones en la zona este y dos alimentaciones en la zona oeste;

Que las dos alimentaciones de la costa este, son la Estación Transformadora Colonia Elía de 500 kilovolts de aproximadamente diez hectáreas con una potencia instalada de 450 MVA con tres salidas en el nivel de 132 kilovolts para Concepción del Uruguay, Basavilbaso y Gualaguaychú y la Estación Transformadora Salto Grande, al pie de la represa Salto Grande desde donde salen dos líneas de 132 kilovolts, para Chajarí y Concordia más una tercera, que ya está en construcción, con una inversión de setenta y cinco millones de pesos aproximadamente, para reforzar la alimentación de la zona este;

Que se detalla la zona oeste con abastecimiento desde la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe habiéndose finalizado hace poco la construcción de la Estación Transformadora de 500 kilovolts Gran Paraná que ocupa una superficie de doce hectáreas aproximadamente, cuenta con dos líneas de alimentación de 500 kilovolts, dos transformadores de 300 MVA cada uno y están previstas cinco salidas en el nivel de 132 kilovolts, una de las cuales ya está en servicio alimentando la zona de El Pingo y Santa Elena, estando en ejecución las líneas restantes que van a alimentar la ciudad de Paraná y una hacia la zona de Crespo;

Que el expositor informa que toda esta red es controlada en tiempo real, a través de un sistema de comunicaciones, de operación y control en tiempo real, donde el operador puede visualizar lo que son las mediciones y el funcionamiento de toda la red de la provincia y a la vez también puede actuar sobre todos los equipos que se encuentran en las veintidós estaciones transformadoras que alimentan a toda la Provincia de Entre Ríos, pudiéndose también telecomandar y controlar desde este sistema cuarenta estaciones transformadoras del nivel de 33 a 13,2 kilovolts, nivel de media tensión;

Que demuestra cómo ha sido el crecimiento de la demanda en la Provincia de Entre Ríos, desde el año 2007 al año 2017, donde para la cantidad de usuarios es de un 35%, para la demanda de energía 46% y para la potencia un 76%, más del doble de la cantidad de usuarios;

Que para demostrar lo mismo expone que durante la primer mitad de este periodo de

dieciséis años se crecía a un ritmo de 23 megas por año y en la actualidad se crece a un ritmo de 38 megas al año, lo que significa incorporar aproximadamente cuatro veces la demanda de la localidad de Viale por año, o sea que en un año se está incorporando al sistema eléctrico cuatro veces la demanda de energía, lo que proyectado para los próximos diez años, se espera que la demanda crezca aproximadamente cuatrocientos diez megas;

Que en función de lo expresado, se está creciendo aproximadamente al ritmo de una ciudad por año que tiene la complicación adicional que no es un crecimiento puntual, sino que está distribuido en toda la geografía de la Provincia de Entre Ríos, por lo cual hay que llegar a cada una de las localidades y de los usuarios por las obras que necesitan para poder brindar el servicio;

Que el expositor analiza el corredor, llamado Crespo – El Pingo, con la línea de treinta y tres que cubre estas localidades saliendo de la Estación Transformadora Crespo, pasando por Seguí, Viale, Tabossi, Sosa, María Grande para llegar a la localidad de El Pingo, que no fue ajeno a esta situación, sino por el contrario, es uno de los que también ha crecido más fuerte;

Que explica la existencia de una inyección de potencia y de energía adicional, en la zona del parque industrial de Viale, pues en esta zona la potencia que pasa por esta línea de treinta y tres kilovolts entre Crespo, Seguí y Viale, ha sobrepasado la capacidad de esta línea, pero en el corto plazo también se superaría esta capacidad;

Que manifiesta que la empresa ha hecho una licitación para reforzar lo que es el corredor entre María Grande y Viale cambiándole la sección a sus conductores, pasando a una sección de más del doble, con lo cual se transfiere parcialmente la demanda;

Que el representante de la ENERSA exhibe que si bien se está haciendo una transferencia, también se necesitan obras en el mediano plazo para ampliar aún más la capacidad de alimentación a esta zona, pues la inversión del refuerzo representa aproximadamente cuarenta millones de pesos y sin embargo es una solución para la coyuntura, de corto plazo pues en el mediano plazo ya es necesario pasar a una solución en ciento treinta y dos kilovolts, aquí propuesta;

Que en prácticamente todos los años analizados ha sido más grande el crecimiento de demanda en esta zona respecto de la media provincial, o sea que se observa que la provincia crece y esta zona también crece y a un ritmo un poquito más acelerado todavía, demostrándose que los mayores consumos están fundamentalmente en las localidades de Viale y Seguí, cuyos usuarios finales están alimentados por diferentes cooperativas, en el caso de Viale es la Cooperativa Quebracho, en el caso de Seguí es la Cooperativa San Martín, por lo que en el centro de estas dos cargas se busca llegar con una solución de mayor oferta energética, la construcción de la estación cercana a la localidad de Viale;

Que según explica, los índices estacionales muestran que los períodos de mayor demanda de energía son los meses de enero, febrero y diciembre, o sea en la época de verano con la fuerte influencia de los equipos de refrigeración, que no son solamente aires acondicionados sino también la refrigeración para la producción que es muy importante, como los frigoríficos, los galpones de pollos, el riego, refiriéndose ahora al crecimiento demográfico en esta zona, si se ve la imagen satelital de Viale en el año 2002 y luego en el año 2016, se aprecia cómo han crecido, los barrios, la población y fundamentalmente lo que es el área industrial con un parque industrial que no existía hace unos años atrás y hoy requiere de abastecimiento de energía, habiendo ocurrido lo mismo en Seguí, observando una imagen

satelital del año 2002 y si se observa esta zona se visualiza un parque industrial con una fuerte demanda de energía y de potencia;

Que expuesto el problema, las soluciones que se proponen en primera parte, es la línea de ciento treinta y dos kilovolts que tiene aproximadamente veintiocho kilómetros, saliendo desde la Estación Transformadora Crespo hasta llegar a la ciudad de Viale, con lo cual este alimentador se está dividiendo prácticamente a la mitad, con la incorporación de una estación transformadora en la mitad mejorándose la oferta energética y también lo que es la calidad del servicio;

Que según declara, la traza de la línea sale de la Estación Transformadora Crespo por su parte posterior y luego avanza a la vera de la Ruta Provincial N° 32 por la acera norte, pasa por Capilla Boca del Tigre, sigue también por la acera norte hasta llegar a la localidad de Seguí, en la cual hace una travesía suburbana por la parte sur, muy cerca de lo que es el área industrial, para luego continuar por el camino de tierra o viejo camino hacia la localidad de Viale, en el cual la estación transformadora va a estar ubicada poco antes de llegar a la zona urbana, en una zona que está en el centro de carga entre lo que es la demanda urbana y la demanda industrial de Viale y también la demanda de Seguí, o sea directamente el centro de cargas de estas localidades;

Que el representante de ENERSA concluye en cuanto a la Estación Transformadora Viale, que va a estar localizada en una ubicación óptima de distancias para atender las demandas industriales y urbanas de Viale, y de Seguí, el esquema de alimentación quedará con una línea de 132 Kv en zona Viale y van a quedar las dos localidades doblemente atendidas, Seguí se podrá atender tanto desde Viale como desde Crespo ante contingencias, lo mismo con Viale que podrá atenderse desde El Pingo o también desde Viale que va a ser su alimentación normal y el parque industrial de Viale también desde la propia estación Viale o desde Crespo en caso de alguna contingencia;

Que para las obras terminadas el disertante muestra imágenes de una estación transformadora donde siempre se utilizan elementos de última tecnología, siguiendo todo lo que son las reglamentaciones y las normativas nacionales e internacionales, se ve lo que es la sala de comando y de protecciones, las acometidas de las líneas de ciento treinta y dos kilovolts, los equipos de comunicaciones, el muro perimetral para reducir el impacto visual, el transformador de potencia, los campos de línea;

Que en cuanto a las líneas de transmisión se explica que son muy compactas ya sea en las zonas suburbanas o urbanas, se usan a distancia entre estructuras de cien metros y el cabezal se ha hecho lo más compacto que permite este nivel de tensión, reduciendo distancias y permitiendo achicar las estructuras mientras que las líneas rurales, también muy compactas, lográndose con estas disposiciones aumentar el vano entre estructuras a 250 metros;

Que el representante de la ENERSA informa la incorporación de lo que son las comunicaciones por fibra óptica dentro del cable de guardia, que permiten mejorar lo que son las comunicaciones de protecciones e incorporar video vigilancia en las estaciones, y todo lo que facilitan las comunicaciones;

Que enumera la inversión aproximada de toda esta solución, la estación transformadora más la línea de alimentación, de 310 millones de pesos y el plazo de obra se estima en dos años;

Que entonces por todo lo dicho, el representante de la ENERSA solicita al EPRE la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública del proyecto objeto de esta audiencia;

Que seguidamente se le da la palabra al representante de APUAYE, quien inicia su exposición mencionando a la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica participa en esta audiencia

pública convocada por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Entre Ríos, en función de su personería gremial 698 con registro de actuación en todo el territorio nacional, por lo que representa a todos los profesionales universitarios que trabajan en relación de dependencia en todas las distribuidoras eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y en tal carácter, en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, nucleó los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 935 del 2007 y 655 del 2012, vigentes a la fecha;

Que según expresa el exponente, la APUAYE posee una trayectoria de más de 60 años de vida institucional abocada no sólo al ejercicio de la defensa de la fuente laboral de los profesionales universitarios del sector eléctrico nacional, sino también haciendo llegar permanentemente a los directivos de los entes prestatarios y a los funcionarios de los organismos estatales la opinión de la asociación, con respecto a todos los problemas que puedan afectar el adecuado funcionamiento del sistema eléctrico nacional, en consecuencia el interés de los usuarios actuales y futuros del mismo, por lo que viene participando activamente y exponiendo su visión y propuestas en las diversas audiencias públicas que realizan los Entes Reguladores Eléctricos de las diversas provincias, como así también en audiencias públicas convocadas por los organismos encargados del otorgamiento de licencias ambientales;

Que en este caso, el orador explica que la audiencia tiene por finalidad tratar la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública efectuada por la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima, ENERSA, para la construcción de una estación transformadora de ciento treinta y dos, treinta y tres kilovolts a instalarse en la localidad de Viale, Departamento Paraná, y de su línea de vinculación en el nivel de ciento treinta y dos kilovolts denominada línea de alta tensión Crespo – Viale, estando encuadrado este pedido dentro de los alcances de la Resolución N° 214/97 EPRE;

Que el disertante expresa que se debe destacar a Entre Ríos como una de las pocas provincias que cuenta con un sistema de transporte de energía en el nivel de ciento treinta y dos kilovolts, el cual es administrado directamente por la distribuidora provincial, ENERSA, y donde existe un organismo de regulación, el EPRE, definido por la Ley 8.916 que instauró el Marco Regulatorio provincial, que debe procurar que el costo de la tarifa final sea el más razonable para todos los tipos de usuarios con que cuenta la provincia, siempre y cuando esto posibilite que todas las distribuidoras de la provincia, ENERSA y Cooperativas Eléctricas, puedan mantener los niveles de inversión que necesitan sus sistemas eléctricos, sin desfinanciarse, manteniendo el nivel de calidad exigido en el contrato de concesión;

Que expone que es de público conocimiento, que el uso de la energía eléctrica se ha difundido ampliamente a lo largo de nuestro tiempo, motivado por los avances tecnológicos en esa materia, el mayor desarrollo económico, el nivel de industrialización de la provincia y la electrificación de áreas rurales, ocasionando que en los últimos diez años la demanda de energía eléctrica en la Provincia de Entre Ríos haya crecido un 50 por ciento y la potencia máxima demandada un 70 por ciento;

Que para poder hacer frente a estos valores crecientes de la demanda y del consumo, el expositivo manifiesta que la infraestructura eléctrica en todos sus niveles debe acompañar este crecimiento, caso contrario se producen los tan indeseables cortes de energía y por otro lado, con altibajos; la economía del país y de la provincia en particular han venido creciendo y las expectativas futuras indican que este crecimiento continuará en el mediano plazo, por lo que la demanda de energía eléctrica acompañará este incremento, debiendo pre-

verse adecuadamente la expansión de los sistemas eléctricos;

Que detalla al servicio público de electricidad regulado en una parte por el Estado Nacional y en otra por los Estados Provinciales, existiendo periodos relativamente extensos donde las tarifas eléctricas no cubrían totalmente las necesidades de inversión que el sistema necesitaba, ante esta situación, por lo que las empresas debieron hacer para enfrentar estos constantes crecimientos de la demanda fue, recurrir en parte a consumir paulatinamente la capacidad remanente que poseían las instalaciones, a subsidios estatales y en menor medida a inversiones propias;

Que el exponente puntualiza que el nuevo esquema de tarifas implementado por el Estado Nacional, tendiente a disminuir los elevados subsidios al sector eléctrico y tratar de armonizar las tarifas a los costos de producción, acompañado en este caso por el Estado Provincial y el Ente Regular Provincial, está permitiendo que las empresas obtengan fondos genuinos para poder volcarlos en las necesarias transformaciones que requieren sus sistemas eléctricos y poder realizar programas e inversiones a cinco o diez años, como el que ha lanzado ENERSA el año pasado y donde la obra que motiva esta audiencia se encuentra incluida;

Que el disertante destaca que esta recuperación en los niveles de inversión de las empresas eléctricas no se materializa en forma inmediata en nuevas obras, ya que éstas requieren de aprobaciones como la que se está tratando y los lógicos tiempos para sus proyectos, construcción y puesta en funcionamiento, siendo la construcción de nuevas obras de infraestructura energética para APUAYE solo una cara del problema, existiendo otros aspectos que por su impacto requieren ser atendidos de forma inmediata; un ejemplo de esto es la necesaria implementación de un efectivo programa de eficiencia energética y del uso racional de la energía, que resulta esencial para alcanzar las metas medioambientales asociadas a la disminución de la contaminación global, generando además ahorro de inversiones en las redes de transmisión y distribución produciendo un beneficio general al sistema incluido una tendencia descendiente de los precios;

Que APUAYE desde hace años viene organizando seminarios regionales referidos a esta temática con la idea de concientizar a los distintos actores del sector de esta problemática, sosteniendo la necesidad de armonizar la oferta y la demanda de electricidad, mejorando la oferta de mayores inversiones e infraestructura y promoviendo el uso racional de la energía y la eficiencia energética acompañado por actualización periódica de los niveles tarifarios del servicio de electricidad;

Que tanto la elaboración de los planes de inversión como las mejoras en el uso racional y la eficiencia energética, necesitan de personal altamente calificado que posea los conocimientos teóricos, que empleen las herramientas más adecuadas para cada caso y que elabore técnicas con proyectos cada vez más innovadores como eficientes, estando esto para APUAYE en manos del personal profesional de las empresas eléctricas, los cuales muchas veces no son reconocidos adecuadamente, no empoderándose los convencionalmente como corresponde, teniendo condiciones laborales distintas e inadecuadas y no siendo atendidos apropiadamente en sus necesidades, influyendo esto directamente en su capacidad y vulneración de los resultados esperados;

Que APUAYE, en defensa de los profesionales universitarios del sector eléctrico y en particular de la Provincia de Entre Ríos, reclama ante los directivos de las empresas y organismos estatales un trato igualitario en las condiciones laborales mediante el respeto a las normas y las condiciones pactadas;

Que la ciudad de Viale y toda la zona de influencia vienen presentando en los últimos años un incremento sostenido en sus deman-

das de energía eléctrica, superando a la media de la Provincia de Entre Ríos, que sumado a la instalación de los parques industriales de Viale y Seguí generó que las líneas de alimentación de esta zona se vean saturadas, no pudiendo ENERSA mantener una oferta eléctrica de calidad como lo requiere el Contrato de Concesión, por lo que en la anterior etapa donde las tarifas no alcanzaban para mantener los niveles de inversión que requería el sistema eléctrico provincial se recurrió al plan de generación distribuida implementado por ENARSA, lo que motivó la instalación de una central térmica de diez megawatts en el parque industrial de Viale para solucionar el déficit de energía y potencia que presentaba esta zona en el centro oeste de la provincia;

Que estas soluciones y el compromiso tendientes a hacer frente al crecimiento de la demanda dentro de los niveles de calidad de servicio exigido por el organismo de la regulación han llegado a un punto crítico, ya que la capacidad de las líneas es insuficiente en situación normal y la potencia de la central térmica instalada ya no alcanza para atender las situaciones de contingencia que se presentan en el sistema, por lo cual la ENERSA propone una solución superadora consistente en una alimentación en un nivel de tensión superior a la que tiene la zona en estudio, que posibilita manejar módulos de potencia mayores que satisfagan la demanda de potencia, no solo en el casco urbano de Viale sino en su zona rural general, los parques industriales y las localidades cercanas;

Que para esto está previsto el estudio de la construcción de una Estación Transformadora en las afueras de la localidad de Viale de 132/33/13,2 kilovolts y su línea de alimentación desde la Estación Transformadora de Crespo, la Línea de Alta Tensión Crespo- Viale de 28 kilómetros de longitud, estando previsto a futuro una vinculación directa con la Estación Transformadora Gran Paraná de 500 a 132 kilovolts y otra Estación Transformadora en Villaguay;

Que técnica y económicamente queda demostrado en el documento presentado por ENERSA y al cual APUAYE ha tenido acceso, que la situación actual en el corto plazo es inviable, siendo la solución planteada la mejor de todas las alternativas consideradas, beneficiando a una vasta zona del centro oeste de la Provincia de Entre Ríos, ya que la instalación de la estación transformadora y sus líneas de vinculación permitirá a futuro un mejor balance de cargas aumentando la seguridad ante contingencias y mejorando la calidad de servicios en todo el corredor Paraná- Crespo- Viale;

Que APUAYE a través de su representante considera conveniente que el EPRE otorgue el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública en favor de la ENERSA para la construcción de estación transformadora 132 kilovolts en la ciudad de Viale y de su línea de alta tensión asociada;

Que para APUAYE todo este plan de obras se encontraba contemplado en la revisión tarifaria de 2016, cuya audiencia pública se realizó en la ciudad de Villaguay el 31 de agosto de dicho año y daba sustento en sus partes correspondientes a la tarifa requerida por ENERSA, la cual fue luego autorizada por el Ente Regulador Provincial, por lo que entiende entonces, que la tarifa aplicada actualmente incluye la realización de este conjunto de obras entre otras, no obstante sugiere que ENERSA efectúe el permanente seguimiento de estos aspectos y de producirse desfasajes efectúe la correspondiente tramitación ante el EPRE, evitando que la tarifas vuelvan a retrasarse en términos reales, con la consecuencia del perjuicio de la prestación del servicio;

Que seguidamente se le da la palabra al Defensor de los Usuarios designado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos, Dr. Mauro Leonarduzzi;

Que en su carácter de Defensor de los Usuarios designado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos para concurrir a la presente realiza-

ción de la audiencia pública, ha procedido a analizar la documentación presentada por la Empresa Energía de Entre Ríos, al solicitar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de autorización para la construcción de una Estación Transformadora de 132/33 y 13,2 KV en la ciudad de Viale, Departamento Paraná, con una línea de transmisión Crespo - Viale de 132 kilovolts, en lo que respecta a los derechos e intereses de los usuarios de la citada distribuidora y vecinos potencialmente afectados cuya defensa me incumbe en esta instancia;

Que considera importante destacar que el proyecto contempla necesidades que presenta el servicio público de distribución de energía eléctrica para atender la demanda de varias ciudades de la zona sur este del Departamento Paraná, como son Seguí, Viale, Tabossi, Sosa, María Grande y grandes zonas rurales aledañas y con servicio eléctrico de tipo cooperativo, además de beneficiar considerablemente a las estaciones transformadoras de la ciudad de Crespo y El Pingo al liberar capacidad de transformación para atender a las necesidades de energía propia de estas estaciones y sus futuros crecimientos;

Que el Defensor de los Usuarios expresa que la propuesta implica un cambio tecnológico y de base de la alimentación de la región pasando de línea de subtransmisión de 33 kilovolts a una nueva conexión al sistema potencial de transporte 132 kilovolts, lo que permite altos niveles de confiabilidad de seguridad y posibilidades de desarrollo urbanísticos, sustento de parques industriales, ampliaciones de puertos, actividades productivas y demás;

Que la realidad que presenta la zona es que la línea de más de 50 años con una longitud total del corredor de aproximadamente de 60 kilómetros, lo que restringe la capacidad energética para enfrentar la instalación de nuevos emprendimientos sociales e industriales en la zona por lo que debiera adoptar soluciones de fondo para el mediano y largo plazo, por lo tanto la concreción del proyecto que se presenta estima solucionar los problemas de energía al nivel regional, dando diversas oportunidades y capacidades remanentes para el crecimiento económico y productivo de la región que integran las economías locales;

Que continúa exponiendo que ENERSA ha presentado la información requerida por Resolución N° 214/97 EPRE dando cumplimiento al Artículo 12° de la Resolución N° 157/04 EPRE, dentro del plazo estipulado;

Que expone entre los beneficios económicos: capacidad para armar los emprendimientos productivos, mejora la calidad del producto técnico, oportunidad de mercados en mejora de la calidad de los existentes, diversificación productiva, mejora en la situación energética de base, mejoras significativas en la calidad del servicio de toda el área, menos posibilidad de cortes y mejoras significativas de los niveles de tensión a futuro, destacando además los beneficios sociales como mejoras en el servicio eléctrico para toda la sociedad, una superior calidad de servicio en los niveles de tensión, ocupación de mano de obras durante los trabajos del proyecto, generación de puestos de trabajo para nuevas iniciativas agroindustriales ligadas a consignación de la producción, asentamiento de población y minimizar la migración poblacional, entre otros;

Que a la presentación de la solicitud de certificado presentado por ENERSA se acompañaron según el Defensor de los Usuarios, los recaudos solicitados por la Resolución N° 214/97 EPRE: esquemas con los resultados de los flujos de potencia; copia simple de la escritura de la compra venta del inmueble a favor de ENERSA; nota de ENERSA a la Municipalidad de Viale solicitando contar con la aprobación para realización del tendido eléctrico en tramos que transcurren dentro del ejido Municipal, que es contestada aprobando el tendido eléctrico en el ámbito de influencia del municipio, debiéndose presentar dos copias del plano del hábitat en planta y cortes, especificaciones materiales y demás detalles; nota de la ENER-

SA a la Municipalidad de Seguí solicitando contar con la aprobación para la realización de trazado de las líneas de alta tensión dentro del ejido urbano de la ciudad que fue contestada aprobando el tendido eléctrico en el ámbito de influencia del municipio; nota de la ENERSA a la Dirección Provincial de Vialidad solicitando contar con autorización preliminar con prefactibilidad al trazado de la línea de alta tensión propuesta, como así también la reunificación de la línea de 13,2 kilovolts, siendo contestada que no se hayan impedimentos para concreción del proyecto;

Que en cuanto al impacto ambiental, el Defensor de los Usuarios manifiesta que fue evaluado oportunamente por la Secretaría de Ambiente Sustentable de la Provincia de Entre Ríos, quien por Resolución N° 60 de fecha 8 de febrero de 2018 aprobó el estudio de impacto ambiental y otorga el Certificado de Aptitud Ambiental, por otro lado el análisis ambiental de la ubicación del terreno de la estación transformadora en Viale, permite aseverar que su ubicación ha contemplado adecuadamente los aspectos ambientales previstos en la normativa pertinente a nivel Nacional, Provincial y Municipal, como también lo ha hecho en torno a la línea de alta tensión seleccionada y en relación a la disposición de implante a la estación transformadora desde el punto de vista ambiental cabe concluir que resulta particularmente apropiado a las disposiciones ambientales existentes en el entorno del predio, desde el punto de vista técnico la disposición interna es que normalmente se utiliza en este tipo de instalaciones, no mereciendo objeciones ambientales;

Que el disertante expone con respecto a lo propuesto por la empresa que, la alternativa tres demuestra la conveniencia técnica y económica y es una importante mejora desde el punto de vista de la calidad de servicio y el producto en toda el área, si bien se ha utilizado en este trabajo un modelo de designación para la evolución de los costos de la energía no suministrada que posibilita ponderar el impacto económico provocado por el corte de energía, en la realidad el servicio eléctrico es prácticamente insostenible mantener por largos periodos de tiempo una situación con cortes repetidos, es decir que a los problemas técnicos se le sumarían el conflicto social por la falta del servicio vital; o sea que para brindar la solución definitiva y sustentable en el mediano y largo plazo al modelo de la saturación de la línea de media tensión de la ciudad de Seguí se propone la construcción de la línea de alta tensión habilitada para 132 kilovolts pero funcionando en una primera etapa en 33 kilovolts con una línea de mayor sección, posibilitando atender la demanda en toda la zona teniendo como respaldo esas instalaciones actuales, que además tienen la ventaja de prescindir de la generación local, con la ventaja financiera de retrasar en la medida justa las inversiones que conllevan la obra definitiva que incluye la construcción de un campo de líneas de 132 kilovolts en la estación transformadora de Crespo, y una estación transformadora completa en Viale, obteniéndose por lo tanto un menor valor presente en esto, presentando grandes ventajas desde el punto de vista de asegurar la provisión de energía eléctrica a la zona adecuando al sistema eléctrico en forma paulatina, en la medida de las necesidades técnicas pero manteniendo en todo momento una visión de mediano y largo plazo;

Que el Defensor de los Usuarios manifiesta que desde el punto de vista del sistema de transporte, la solución propuesta proporciona una nueva línea de transmisión a la estación transformadora que son parte de la infraestructura provincial vinculando a la localidad de Viale, directamente con el sistema de alta tensión y de alta confiabilidad de la empresa, permitiendo atender de forma segura y con una adecuada capacidad remanente los importantes emprendimientos productivos que están emplazados en los parques industriales de Seguí y de la ciudad de Viale, cuyo pedido de

factibilidad se encuentran imposibilitados de actuar con las redes actuales, siendo también un importante avance y mejora para el abastecimiento de los usuarios la Cooperativa San Martín y la Cooperativa Quebracho desde el sistema de 132 kilovolts, prácticamente exclusivo;

Que respecto a los impactos ambientales potenciales, el Defensor de los Usuarios expresa que los impactos ambientales negativos de las líneas de transmisión son causados por la construcción, operación y mantenimiento de las mismas; la construcción del sistema, influye en el desbroce de la vegetación de los sitios, la construcción de los caminos de acceso, los cimientos de las torres y las subestaciones; las operaciones y mantenimientos de la línea de transmisión, incluyen el control químico o mecánico de la vegetación dentro del derecho de vía y en cuanto a la reparación y mantenimiento de la línea, estas actividades más las presencia física de las líneas mismas pueden causar impactos ambientales; en el lado positivo, al manejanos adecuadamente, los derechos de vías de las líneas de transmisión pueden ser beneficiosos para la fauna, las áreas desbrozadas pueden proporcionar sitios de reproducción y alimentación para aves y mamíferos, el efecto de margen ha sido bien documentado en la literatura biológica, se trata del aumento de diversidad que resulta del contacto entre el derecho de vía y la vegetación existente, dependiendo de su ubicación las líneas de transmisión pueden inducir desarrollo en los derechos de vías o junto a ellos, o en las tierras que se han vuelto más accesibles;

Que para el Defensor de los Usuarios el mayor impacto de las líneas de transmisión de energía eléctrica se produce en los recursos terrestres, al requerirse una franja de servidumbre en líneas en donde no se prohíben el pastoreo o uso agrícola, pero en general los otros usos son incompatibles y si bien no son muy anchos los derechos de vías, pueden interrumpir o fragmentar el uso establecido de la tierra en toda su extensión, dado que las líneas de transmisión pueden abrir las tierras más remotas para las actividades humanas como, por ejemplo, polinización, agricultura, cacería, recreación, etc. pero la construcción de la franja de servidumbre puede provocar la pérdida o fragmentación del hábitat o vegetación que encuentre en su camino, pudiendo estos efectos ser importantes si se afectan las áreas naturales como humedales o tierras silvestres; en cuanto al desbroce y control de vegetación hay una variedad de técnicas para limpiar la vegetación del derecho de vía y controlar la cantidad y tipo de la nueva vegetación, desde el punto de vista ambiental el desbroce selectivo utilizado por medios mecánicos o de velocidad, es preferible y debe ser analizado en las evoluciones ambientales del proyecto, debiéndose evitar el rocío aéreo de herbicidas porque no es selectivo e introduce grandes cantidades de químicos al medio ambiente y además, es una técnica de aplicación imprecisa, puede contaminar las aguas superficiales y las cadenas alimenticias terrestres;

Que en cuanto al riesgo para la salud y la seguridad el disertante manifiesta que, al ubicar líneas bajas o colocarlas cerca de actividades humanas se incrementa el riesgo de electrocución, normalmente las normas técnicas reducen este peligro; las torres y las líneas de transmisión pueden interrumpir la trayectoria de vuelo de los aviones del uso agrícola, las líneas de transmisión de energía crean campos electromagnéticos, se disminuye la potencia de los campos, tanto eléctricos como magnéticos, si la distancia de la línea de transmisión es mayor, dado que la comunidad científica no ha llegado a ningún consenso en cuanto a las respuestas biológicas específicas a las fuerzas electromagnéticas, los resultados sugieren que puede haber riesgos para la salud;

Que el expositor manifiesta que se ha prolongado además en países europeos y en algunos estados de los EE.UU. que reglamentan esta situación; la importancia e implementación de estas modalidades se explica porque, por un

lado, frente al carácter irreversible que muchas veces remiten los daños ambientales a largo plazo por lo que pueden ser separados tienen un carácter preventivo y altamente valioso y por otro lado, permiten detectar los efectos ambientales positivos que antes eran ignorados por no explorar alternativas que, a veces, con mínimas implicancias técnicas y económicas podrían aumentar la variación costo-beneficio individual y social de los proyectos;

Que la Resolución N° 77 de la Secretaría de Energía de la Nación establece que las disposiciones del manual de gestión ambiental de sistema de transporte de extra alta tensión serán aplicables empresas u organismos que tengan a su cargo la realización de proyectos y/o ejecución de obras de líneas de transmisión de tensión igual o mayor a 132 kilovolts, disponiendo parámetros ambientales de aplicación obligatoria para toda empresa u organismo vinculado al proyecto, construcción y explotación de líneas de tensión iguales o superiores a 132 kilovolts e inferiores a 132 kilovolts, estaciones transformadoras y/o condensadoras;

Que el expositor señala en este sentido que la Constitución Nacional, en su Artículo 41, garantiza a los habitantes a un ambiente sano en el cual puedan satisfacer sus necesidades, que los mismos gocen del derecho de un ambiente equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las necesidades productivas que satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras y que las autoridades proveerán la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio actual y cultural y a la diversidad biológica, y a la información y educación afirmante;

Que los mayores impactos ambientales negativos, considera el disertante, se producen durante la etapa constructiva de la línea de transporte, de las estaciones transformadoras y distribución de la energía eléctrica y que además, las líneas de transmisión constituyen una obra lineal de considerable extensión que, comparadas con estaciones transformadoras que son obras puntuales, las acciones desarrolladas durante la construcción de la misma, son generadoras de potenciales impactos tanto negativos como positivos;

Que en cuanto a los impactos negativos, explica, todos ellos serán de importancia menor en lo referente a la probabilidad o riesgo de ocurrencia, la mayoría de los mismos en un 79,11% serán de probabilidad de ocurrencia posible, apareciendo un 20,88% de impactos con probabilidad de ocurrencia; en cuanto a la duración la mayor parte en un 94,5% tendrá una duración temporaria y un 5,15% una duración permanente, considerando al término de ocurrencia 100% será de ocurrencia inmediata;

Que en cuanto a lo relacionado con la irreversibilidad de los impactos negativos, el expositor considera que el 91,49% se revertirá en el corto plazo, no se considera la irreversibilidad en el 8% de los mismos; en el discernimiento de la extensión real de estos impactos se considera que el 98,2% de los mismos tendrá una extensión focalizada y tan solo 1,8% una extensión local y por último, respecto a la necesidad de monitorear los efectos considerados, el 100% requerirá de un monitoreo a sus efectos;

Que por otro lado el Defensor de los Usuarios explica que actualmente el impacto que se produce en las instalaciones eléctricas por las radiaciones generadas por los campos de radiación eléctrica y magnética, se sugiere que se hagan las mediciones ambientales del campo eléctrico y magnético antes y después de que las instalaciones estén funcionando, lo que va demostrar que las nuevas instalaciones no modifican las condiciones ambientales actuales; este impacto es importante resaltar para que los ciudadanos sepan cuáles son los parámetros que deben respetarse y que, de hecho se respetan, habiendo normativas específicas que regulan valores y tasas, y todo eso es lo que debe hacerse, informarse, divulgarse, para que la gente sepa que se está actuando con la responsabilidad que se le asiste;

Que entonces expone que, es claro que son los poderes públicos los que deben comprometerse a que efectivamente se vayan cumpliendo y cumplimentando con las investigaciones y las previsiones del estudio del impacto ambiental, por lo que la evolución del impacto ambiental se irá profundizando durante el impulso de la etapa constructiva, en función de los avances registrados en distintos programas en el plan de gestión ambiental, a tal fin se contemplarán y ajustarán en forma sistemática las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental, incorporando los resultados alcanzados durante la ejecución de programas y sus correspondientes relevamientos en el ámbito del medio biofísico, o del medio socio-económico directamente involucrado con las obras, por lo que el Defensor de los Usuarios insiste a las autoridades municipales, a Vialidad Provincial Zonal y al propio Ente, a exigir a la distribuidora la continuidad del estudio impacto ambiental pertinente;

Que por ello el disertante manifiesta que, el criterio de la presente evaluación de impacto ambiental se fundamenta en que no es un estudio que se realiza una sola vez y con objeto de valor de viabilidad desde el punto de vista ambiental de la construcción de la obra, sino que la obra es un proceso de evaluación permanente;

Que el Defensor de los Usuarios manifiesta que conforme a conclusiones que surgen del estudio impacto ambiental, ENERSA deberá extremar las medidas a fin de mitigar los efectos negativos transitorios y/o permanentes sobre el medioambiente, debiendo realizar gestiones conjuntamente con la ciudad de Viale, tendientes a que se trace una zona libre de asentamiento habitacional así mismo, deberá exigir al constructor de la obra la observancia estricta de las unidades, aun antes de construir, extremando los recaudos para asegurar que la estructura y sus materiales se encuentren de modo tal que no constituyan peligro alguno para seguridad pública en todo el lapso de su ejecución y así mismo, se cumpla con lo requerido en el Anexo 1 de la Resolución N° 60 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, presentando ante dicha Secretaría el plan de gestión ambiental de la etapa de construcción pre comienzo de la obra y el valor ambiente en la etapa de operación;

Que en opinión del disertante y así lo propone, que una vez ejecutada la obra y realizada la transferencia total y definitiva de la carga de luz la estación transformadora, se deberá efectuar periódicamente la medición de campos electromagnéticos de baja frecuencia y luego el monitoreo permanente de los aspectos eléctricos y ambientales, como así mismo observar el cumplimiento de extremas medidas de seguridad en la etapa de operación de la estación transformadora, efectuando periódicamente las mediciones sobre emanaciones magnéticas y campos eléctricos, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la materia;

Que en el marco general de la Ley Provincial 8.916 del 95 en su Artículo 2 y en particular en la Resolución N° 214/1997 del EPRE, el informe presentado ha cumplido con los requerimientos con dichos instrumentos legales y los ha tenido en consideración;

Que sin perjuicio de la exposición realizada el Defensor de los Usuarios señala que la obra que se proponen construir redundará en la mejor posibilidad de acceso al servicio a los proyectos sociales e industriales de acuerdo a sus necesidades, y en mayor eficiencia y calidad de prestación del servicio, sobre todo en los periodos de mayor demanda y consumo, como ser la época festiva, por lo que atendiendo a los aspectos aquí señalados, pronunciándose como Defensor de los derechos de los usuarios, a favor de la obra propuesta por ENERSA, con las disertaciones ya señaladas;

Que seguidamente se le da la palabra al Defensor de los Usuarios designado por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, Ing. Marcelo Marcó, quien manifiesta que es un profesional independiente que no tiene ningún compromiso con las partes interesadas;

Que el Defensor manifiesta cumplir una función de brindar asesoramiento o recomendaciones relacionada con los aspectos técnicos de las obras a construir, para que los usuarios, vecinos, municipios y entes públicos que esperan verse involucrados e interesados con las instalaciones que se pretenden construir, cuenten con su colaboración y apoyo técnico;

Que el objetivo básico en que el expositor ha basado las observaciones y análisis de la documentación, es advertir situaciones en donde la seguridad pública pueda estar en juego debido a la construcción de las obras;

Que cumpliendo este cometido, basado en su incumbencia profesional, ha podido hacer un análisis técnico de la documentación que se le puso a disposición, donde las necesidades que argumenta la distribuidora ENERSA para construir la obra tienen suficiente justificación técnica, sobre todo teniendo en cuenta la atención de la demanda de la zona y más allá de la demostración gráfica donde muestra la necesidad, la distribuidora presenta tres alternativas como ya se ha mencionado, donde también observa que la construcción de la línea en 132 kilovolts y la estación transformadora en Viale, como centro de carga y atender el corredor es técnicamente muy acertado;

Que el Defensor de los Usuarios manifiesta que los criterios técnicos, la normativa utilizada, los tipos constructivos adoptados para diferentes estructuras, tienen en cuenta las distancias de seguridad, circunstancias que son de suma importancia en zonas urbanas y semiurbanas donde las construcciones futuras pueden verse afectadas por las distancias mencionadas y además son de uso habitual para este tipo de instalaciones, existiendo en la provincia muchas instalaciones como las indicadas prestando el servicio;

Que el disertante expresa que donde están provistas servidumbres de sombra, deben tenerse en cuenta retiros y restricciones en las futuras construcciones, aspecto legal importante que debe observarse en estos casos, si bien en la documentación se menciona y además ENERSA tiene vasta experiencia en el tema, es un aspecto que debe advertirse y resolverse en la etapa del proyecto, antes que se ejecuten las obras;

Que lo que el Defensor quiere significar es que, si bien están tomadas y cumplidas todas las normas de seguridad, el riesgo existe, hay instalaciones de alta tensión y los usuarios tienen que tener la información de que ese riesgo va a existir, por lo que deben tenerse en cuenta estas circunstancias en la construcción futura de galpones, alumbrado público, antenas, pórticos y la circulación con equipamiento de altura, como los famosos chimangos debajo o cerca de las líneas;

Que el expositor manifiesta que esto es desde el punto de vista del usuario, por una advertencia más que nada a los municipios, que después cuando están las instalaciones construidas se hacen columnas de alumbrados, pórticos, antenas, que deberán tener en cuenta estas circunstancias, las nuevas instalaciones;

Que el Defensor de los Usuarios manifiesta que la servidumbre del paso restringe el uso de los espacios a ambos lados de las líneas en las zonas donde la traza de la línea va por la zona de camino, Vialidad dispone de tres metros desde el alambrado para la ubicación de la estructura, en muchos casos es una distancia exigua para la ubicación de las estructuras y sus bases, más aun en los casos que dichos espacios están ocupados por otros servicios como, por ejemplo, las fibras ópticas; para esta situación, simplemente informar que Vialidad dispone tres metros de alambrado para la instalación de las líneas y ENERSA, con esas circunstancias, dispone de ese espacio pero muchas veces las estructuras son de un porte que hacen que, por ejemplo, las bases tengan que invadir zonas privadas;

Que el disertante menciona que en la documentación técnica se detalla la conexión de alambrados al potencial de tierra, de modo que las tensiones de contacto no superen los valores de tensiones peligrosas determinados por la normativa vigente, circunstancias que están muy relacionadas con la seguridad de las personas y deben verificarse en la etapa de puesta en marcha; por otro lado los tipos constructivos elegidos por los proyectistas, la ubicación de las estructuras en las líneas respetan las normativas vigentes, no observándose anomalías en este aspecto, pero hay que analizar los riesgos en cada caso en particular por lo que el dueño del frente o el municipio por donde pasan las líneas deben saber estas circunstancias y las futuras restricciones en el uso del espacio;

Que referente a la documentación evaluada, el Defensor pudo constatar que los Municipios de Crespo, Viale y Seguí han presentado notas de autorización de la construcción de las obras con diferentes observaciones a cumplir en la etapa de construcción, por su parte Vialidad también ha presentado la correspondiente autorización con la salvedad excluyente del cumplimiento de las normas generales para el otorgamiento de permisos con construcciones permanentes o transitorias en las zonas de caminos provinciales, condicionando la autorización de la construcción a la presentación de un proyecto ejecutivo; también obra nota de la Cooperativa San Martín, donde acepta el corrimiento de la línea 13,2 kilovolts de su propiedad, actualmente emplazada por donde va a ir la línea 132;

Que el Defensor expresa como recomendación y sugerencia, hacer conocer a los municipios que se puede consultar en forma permanente al EPRE y a ENERSA sobre las condiciones de seguridad de estas instalaciones y de cualquier instalación eléctrica que pueda afectar a la seguridad de las personas, pues estos entes cuentan con el personal capacitado y dispuesto para satisfacer las consultas, o sea que no se cierran en esta oportunidad las consultas sobre la seguridad eléctrica, siempre los municipios deben saber que estos entes tienen el personal para satisfacer estos requerimientos;

Que con respecto a los aspectos contemplados en estudio de impacto ambiental, el Defensor ha analizado algunos referentes al cumplimiento de la normativa y a los compromisos que se deben cumplir por parte de la empresa distribuidora en cuanto a los valores de campos eléctrico y magnético y las corrientes inducidas a determinadas distancias, estando la ENERSA obligada a realizar las mediciones que garanticen estos valores, por lo que el disertante sugiere y recomienda que estas mediciones se realicen antes y después, de esta manera se podrá comprobar si las nuevas instalaciones alteran las condiciones respecto al campo eléctrico y magnético de la zona, siendo este aspecto importante resaltar porque de lo contrario no hay información precisa para hacer las evaluaciones con acierto;

Que las personas vecinas a las nuevas instalaciones tienen la obligación de saber, de estar informados sobre los nuevos riesgos que asumen, correspondiéndole al propietario de las mismas informar e instruir al ciudadano que se ve afectado en su zona de influencia, pues si bien se puede y de hecho es una necesidad convivir con este tipo de instalaciones, le parece adecuado y conveniente al Defensor que el ciudadano esté perfectamente informado y si tiene algún riesgo que asumir lo sepa en forma fehaciente;

Que la Secretaría de Ambiente de la Provincia aprueba el estudio impacto ambiental con una serie de condicionamientos que deben cumplirse en etapas posteriores a esta instancia, como ser la implementación de un plan de gestión ambiental con la participación de los profesionales de los entes involucrados como

ENERSA en la supervisión y los municipios afectados;

Que el Defensor expone sería de fundamental importancia que esa Secretaría exija la participación de profesionales debidamente matriculados y habilitados para el ejercicio de su profesión, los proyectos y trabajos referidos a esta obra deben estar visados por los colegios profesionales correspondientes a las matriculas intervinientes, pues estas situaciones donde participan personas o profesionales no matriculados en la provincia, o no debidamente habilitados para el ejercicio profesional es muy común en nuestra actividad y a diario vemos ejemplos que demuestran esta situación, entendiendo esta exigencia como una real defensa del usuario;

Que el Defensor expresa que donde el recorrido de la línea se prevé por terrenos privados, será necesario verificar el trámite o instrumento legal de la servidumbre de paso y para el caso de la línea que se ubica en el terreno perteneciente a Vialidad, se deben respetar las distancias de seguridad a reglamento al alambrado que establece esta restricción;

Que el Defensor manifiesta a modo de recomendación para los municipios, verificar las alturas libres mínimas, incluso donde se proyectan futuras construcciones de altura, que su proximidad a las instalaciones de alta tensión no afecten condiciones de seguridad, o sea debe verificarse durante la ejecución de la obra y una vez puesta en marcha industrial, el cumplimiento de las recomendaciones del estudio de impacto ambiental y el plan de gestión ambiental;

Que el Defensor expresa como recomendación final y de suma importancia, que los profesionales intervinientes de una u otra manera en este proyecto deben estar matriculados en los colegios profesionales de la provincia que correspondan, además de tener la habilitación para ejercer la tarea profesional encomendada, como también todo proyecto correspondiente a esta obra debe revisarse en el colegio profesional que corresponda, en función de las incumbencias profesionales que participan en el proyecto, haciendo que con el incumplimiento de estos requisitos se incurra en el ejercicio ilegal de la profesión;

Que el Defensor de los Usuarios luego de estudiar y analizar los documentos técnicos de ENERSA puestos a disposición, el estudio de impacto ambiental y la visita de los terrenos de emplazamiento futuro de las obras, está en condiciones de emitir una opinión favorable al otorgamiento del Certificado de Necesidad y Conveniencia Pública que autoriza a la realización de las obras, objeto de esta Audiencia Pública;

Que finalizada la exposición de los Defensores de los Usuarios, se le da la palabra al Ing. Miguel E. Mc Cormick, Director de la Dirección de Regulación y Control del Servicio Eléctrico del EPRE;

Que el disertante hace una exposición general resumiendo que la obra es de suma importancia para la zona, destacando además el empeño puesto por la Distribuidora para ir abasteciendo las demandas tanto con obras provisionales como proyectando estas instalaciones necesarias para el mantenimiento de un sistema eléctrico en condiciones aceptables de prestación;

Que, acto seguido, se le da la palabra al Dr. Luciano Paulín, Director de Análisis Normativo y Estudios Especiales del EPRE, quien expresa que el concepto de la Audiencia Pública es un tríplico secuencial, porque tiene un antes, un durante y un después;

Que el Director explica que mucha gente piensa en la audiencia pública como un acto en donde hoy vinimos y en un transcurso de dos horas se llevó a cabo un trabajo que lleva mucho tiempo, el antes consistió en un proceso, una serie concatenada de actos sucesivos que tuvo un inicio donde la distribuidora

presentó el proyecto y donde a posteriori el personal técnico del Ente lo fue analizando, el Instructor lo fue estudiando y lo fue llevando adelante;

Que también manifiesta que "tuvimos un planteo que es donde nos encontramos actualmente y que es una forma obligada y así lo impone el Marco Regulatorio y vamos a tener un después que va a ser la actividad final por parte del Ente Regulador de emitir o no el certificado correspondiente, y todo parecería indicar por las opiniones favorables que hemos tenido de los defensores de los usuarios, a quienes siempre les agradezco estar presentes que esto va ir por ese camino";

Que por último el Dr. Paulín expresa que en el tema de tarifas, el rol del EPRE no es sencillo, siempre tiene que velar por mantener una ecuación que es difícil de mantener equilibrada, intentar dar un costo razonable y transparente al usuario, algo que se aspira y a lo que la ley impone como órgano de control, pero también garantizando que el servicio sea regular, continuo, adecuado, eficaz, ininterrumpido en algunas palabras, por lo tanto, si se habla de precios también se tiene que hablar de eficiencia, ese es el sentido de cuando se habla de las tarifas en general, en consecuencia creo que obras de esta magnitud lo que hacen es complementar esa otra parte de la ecuación que es la eficiencia energética;

Que finalmente el Dr. Paulín agradece la presencia y deja las palabras finales a cargo del señor Interventor;

Que finalmente se le da la palabra al Sr. Interventor del EPRE, Dr. José Carlos Halle, quien agradece a todos la responsabilidad con la que han trabajado dentro de lo que se ha conceptualizado como tríptico secuencial, el trabajo de la ENERSA y los Defensores de los Usuarios, dando por concluida la sesión si nadie va a hacer uso de la palabra;

Que ya finalizada la Audiencia Pública y extraída la desgrabación, todos los expositores propugnaron a favor del otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la ENERSA;

Que teniendo en cuenta las sugerencias expresadas en la Audiencia y que el Estudio de Impacto Ambiental ha sido verificado y resuelto con el Otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que de acuerdo a los antecedentes, obran las correspondientes autorizaciones emitidas por las autoridades competentes;

Que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 214/97 EPRE, evaluando la solicitud tomando como criterio el valor presente del total de costos de inversión, operación y mantenimiento del sistema eléctrico con las modificaciones que se deriven de la construcción solicitada, resulta inferior al valor presente del costo total de operación y mantenimiento de dicho sistema sin tales modificaciones incluyendo dentro de los costos de operación mencionados precedentemente, el valor de la energía no suministrada;

Que por todo lo detallado, se han cumplido los pasos y condiciones para otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la obra en cuestión;

Que el proyecto definitivo de la obra propuesta deberá cumplir en un todo con las Reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina y normas vigentes en el orden Nacional, Provincial y Municipal;

Que la gestión por afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de las propiedades involucradas, deberá realizarse para toda la obra según lo estipulado en Leyes N° 5926, 8916 y la Resolución N° 173/12 EPRE;

Que la ENERSA debe aportar previo al inicio de las obras, el cronograma de ejecución e inversiones, discriminando tareas, tiempo de ejecución y orden prioritario de las etapas que se habilitaran al servicio eléctrico y al finalizar

las obras, presentar planimetría general de acuerdo a obra;

Que la ENERSA deberá cumplir y efectuar el seguimiento de lo estipulado en el Plan de Gestión Ambiental y lo que establezca la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos en la materia;

Que en el proyecto definitivo y durante la ejecución de la obra, se observe el cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en normativas vigentes y se acuerde con los órganos municipales competentes, a fin de encuadrar su construcción dentro de los códigos específicos;

Que deberá ser presentado por parte de ENERSA el correspondiente certificado de PCB no detectado en los transformadores que se instalen en la obra en cuestión;

Que deberán realizarse y presentarse por parte de ENERSA, las mediciones de campos electromagnéticos, en el predio de la ET Viale y en al menos tres puntos en la traza de la línea 132kV ET Crespo – ET Viale a elección del EPRE, tanto en forma previa a la ejecución de la obra como cuando se encuentre en servicio la instalación, y en cada modificación de configuración que se efectúe;

Que se deberá coordinar con Vialidad y prestadores de servicios que compartan el espacio donde transcurren los electroductos a efectos de analizar las situaciones que se presenten;

Que es conveniente informar en forma fehaciente e instruir a los vecinos con propiedades lindantes a la obra, respecto de los riesgos de tareas en proximidad de instalaciones con tensión;

Que a fs. 506 al 508 del Expediente de la referencia, consta el correspondiente Memorando N° 173/18 de la Dirección de Regulación y Control del Servicio Eléctrico;

Que a fs. 518 del Expediente de la referencia, consta el Dictamen N° 166 de la Asesoría Legal;

Que por lo tanto corresponde otorgar a favor de la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de la ET de 132 kV en Viale y línea de 132 kV de vinculación ET Crespo – ET Viale;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP y los siguientes Artículos 46°, 47° y 56° de la Ley N° 8.916 se ha dispuesto la intervención del Ente, por lo que en el uso de sus facultades;

El Interventor del EPRE
R E S U E L V E :

Art. 1°: Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública gestionado por la ENERSA para la construcción de la Estación Transformadora de 132/33/13,2kV Viale, línea de vinculación en 132kV ET Crespo – ET Viale, bajo las condiciones de los Artículos 2° al 11°.

Art. 2°: Disponer que el proyecto definitivo de la obra deberá cumplir en un todo con las Reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina y normas vigentes en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

Art. 3°: Establecer que la gestión por afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de las propiedades involucradas, deberá realizarse para toda la obra según lo estipulado en Leyes N° 5.926, 8.916 y Resolución EPRE N° 173/12.

Art. 4°: Determinar que la ENERSA debe aportar previo al inicio de las obras, el cronograma de ejecución e inversiones, discriminando tareas, tiempo de ejecución y orden prioritario de las etapas que se habilitaran al servicio eléctrico y al finalizar las obras, presentar planimetría general de acuerdo a obra.

Art. 5°: Disponer que la ENERSA deberá cumplir y efectuar el seguimiento de lo estipulado en el Plan de Gestión Ambiental y lo que establezca la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos en la materia.

Art. 6°: Notificar a la ENERSA que, en el proyecto definitivo y durante la ejecución de la obra, se observe el cumplimiento de las medi-

das de seguridad previstas en normativas vigentes y se acuerde con los órganos municipales competentes, a fin de encuadrar su construcción dentro de los códigos específicos.

Art. 7°: Determinar que la ENERSA presente el correspondiente certificado de PCB no detectado en los transformadores que se instalen en la obra en cuestión.

Art. 8°: Establecer la realización y presentación por parte de ENERSA, de las mediciones de campos electromagnéticos, en el predio de la ET Viale y en al menos tres puntos en la traza de la línea 132kV ET Crespo – ET Viale a elección del EPRE, tanto en forma previa a la ejecución de la obra como cuando se encuentren en servicio las instalaciones, y en cada modificación de configuración que se efectúe.

Art. 9°: Disponer que la ENERSA deberá coordinar con Vialidad y prestadores de servicios que compartan el espacio donde transcurre el electroducto a efectos de analizar las situaciones que se presenten.

Art. 10°: Establecer que la ENERSA deberá informar en forma fehaciente e instruir a los vecinos con propiedades lindantes a la obra, respecto de los riesgos de tareas en proximidad de instalaciones con tensión.

Art. 11°: Registrar, notificar a ENERSA, al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, a las Secretarías Provinciales de Energía y de Medio Ambiente, a los Municipios de Viale y Crespo, a quienes fueron parte en la Audiencia Pública, publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del EPRE y archivar.

José Carlos Halle, interventor EPRE.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fissore Justo Jorge Eduardo; Cabrera Blanca Orlanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10398, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ORLANDA CABRERA, MI 2.811.143, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12 de octubre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007328 3 v./12.11.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Heffele Oscar Macelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO HEFFELE, MI N° 8.357.804, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 28.06.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de noviembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007379 3 v./13.11.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ramos Armando Manuel Rogelio y González Delia Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N°

20098, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DELIA YOLANDA GONZALEZ, MI N° 3.956.903, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16.10.2017 y ARMANDO MANUEL ROGELIO RAMOS, MI N° 5.917.794, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03.11.2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007380 3 v./13.11.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cardaci Ángel y Schmidt Paulina Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16249, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL CARDACI, MI 2.081.046 y PAULINA MERCEDES SCHMIDT, MI N° 738.486, vecinos que fueron del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04 de mayo de 2012 y 10 de febrero de 2018 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007383 3 v./13.11.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Beaux Fabián Alejandro Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20225, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FABIAN ALEJANDRO ANTONIO BEAUX, MI N° 22.761.504, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21.08.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007396 3 v./13.11.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pesante Estela Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20219, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTELA TERESITA PESANTE, MI N° 2.367.048, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 26.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007400 3 v./13.11.18

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano A. Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Baron Marcelo Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13549, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por: BARON MARCELO MANUEL, MI 5.912.214, fallecido el 17 de agosto de 2018, vecino que fuera de la localidad de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00007355 3 v./13.11.18

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de

la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Moreira Elvia y Luna Alfredo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 18815, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELVIA MOREIRA, LC N° 3.782.546, fallecida en Santa Fe en fecha 25 de marzo de 2003 y ALFREDO LUNA, LE N° 5.791.329, fallecido en Santa Fe en fecha 5 de junio de 2004, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Federal.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de octubre de 2018 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Elvia Moreira, LC N° 3.782.546, argentina, casada, nacida en Distrito Diego López (Departamento Federal) el 5 de septiembre de 1938 y fallecida en Santa Fe el 25 de marzo de 2003, hija de Braulio Moreira y Petrona Romero; y, b) Alfredo Luna, LE N° 5.791.329, argentino, viudo, nacido en Distrito Banderas (Departamento La Paz) el 14 de marzo de 1932 y fallecido en Santa Fe el 5 de junio de 2004, hijo de Ceferino Luna y Fermina Gallardo; ambos vecinos que fueran de Federal siendo su ultimo domicilio el de calle Bartolomé Mitre N° 410 -acumulándose ambos universales. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez días (10) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 10 de octubre de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00007373 3 v./13.11.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Duarte Damiana y Gómez Benón s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 18743, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DAMIANA DUARTE, DNI N° 12.251.238, fallecida en Federal el 3 de noviembre de 1994 y BENON GOMEZ, DNI N° 5.774.341, fallecido en Federal el 8 de agosto de 1998, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Federal.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 31 de mayo de 2018 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Damiana Duarte, DNI N° 12.251.238, argentina, casada, nacida Federal el 1 de octubre de 1939 y fallecida en Federal el 3 de noviembre de 1994, hija de Adriana Duarte; y, b) Benón Gómez, DNI N° 5.774.341, argentino, viudo, nacido en Federación el 12 de abril de 1927 y fallecido en Federal el 8 de agosto de 1998, hijo de Apolinaria Gómez -ambos vecinos que fueran de Federal siendo su ultimo domicilio el de calle Lavalle s/n°-; disponiéndose la acumulación de ambos universales. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren, con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 31 de mayo de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00007374 3 v./13.11.18

FELICIANO

Por disposición del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano ER, Secretaría única a cargo de la

Dra. Ana Emilce Mármol, se cita y emplaza en autos: "Maldonado, Rafael; Beloqui, María Eliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2021, año 2018, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MALDONADO RAFAEL, LE N° 1.902.406, argentino, casado con María Eliana Beloqui, hijo de Miguel Ángel Maldonado y de Gumercinda Ferreyra, nacido en Chañar, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 24 de octubre de 1921, con ultimo domicilio en calle Belgrano N° 6, Feliciano, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos el día 19 de diciembre de 1998; y de BELOQUI, MARIA ELINA, DNI N° 1.202.987, argentina, viuda de Rafael Maldonado, hija de Antonio Beloqui y Elena Giudicce, nacida en Provincia de Corrientes, argentina, el 4 de noviembre de 1933, con ultimo domicilio en calle Belgrano N° 6, San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, argentina, el día 5 de septiembre de 2018; para que lo acrediten dentro del termino de treinta (30) días corridos, contados a partir de la ultima publicación (Art. 2340 CC).

La resolución que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (ER), 17 de octubre de 2018-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Rafael Maldonado, LE N° 1.902.406, fallecido en esta ciudad, en fecha 19.12.1998; y María Eliana Beloqui, DNI N° 1.202.987, fallecida en esta ciudad, en fecha 05.09.2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la ultima publicación (Art. 2340 CC)-... Notifíquese.- Fdo: Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

Feliciano, 24 de octubre de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario subr.

F.C. 0001-00007387 3 v./13.11.18

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualleguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gelves María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7247, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA INES GELVES, DNI N° 5.493.781, fallecida el día 24 de febrero de 2014, en Gualleguaychú. Publíquese por tres días.

Gualleguaychú, 24 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00007331 3 v./12.11.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualleguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Londra Arnoldo Crispin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7297, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARNOLDO CRISPIN LONDRA, Documento Nacional Identidad N° 5.857.844, fallecido el día 15 de enero de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualleguaychú. Publíquese por tres días.

Gualleguaychú, 24 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00007334 3 v./12.11.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la

ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alfaro Eduardo Jesús s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11628, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO JESUS ALFARO, DNI N° 14.215.388, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 27 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007335 3 v./12.11.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monsalvo Silvia Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11647, fecha de inicio 01/10/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SILVIA RAQUEL MONSALVO, DNI N° 17.053.810, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 05 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de octubre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007337 3 v./12.11.18

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos Secretaría del autorizante, en los autos caratulados: "Milman Daniel Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3557, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del señor DANIEL ISMAEL MILMAN, ocurrida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, 27 de junio de 2018; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 18 de septiembre de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, SS y CCS del CPCyC, es que; Resuelvo:... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 24 de octubre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario int.

F.C. 0001-00007362 3 v./13.11.18

VICTORIA

El Sr. Juez Dr. Luís Francisco Márquez Chada, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Secretaría de igual número, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: VICENTE PEDRO MULONE, MI N° 5890787, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el 20 de enero del año 2018, vecino que fuera de la ciudad de Victoria (ER), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días.

Victoria, 9 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00007364 3 v./13.11.18

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho, Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Urite María del Carmen Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 14100, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MERCEDES URITE, MI 3.930.372, fallecida el día 27 de marzo del año 2015 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Victoria, 19 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00007391 3 v./13.11.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Dalmaso Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20221, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ DALMASSO, MI N° 5.364.479, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Ma. Grande, Provincia de Entre Ríos, en fecha 02.06.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007404 3 v./14.11.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Romero Domiciano Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20209, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DOMICIANO MATILDE ROMERO, MI N° 2.077.863, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, Entre Ríos, en fecha 26.01.2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007408 3 v./14.11.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Fontana Edmundo Alfonso s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18707, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO ALFONSO FONTANA, MI 11.379.801, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 16.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00007409 3 v./14.11.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lemos Raimundo - Servin Elda Belekin y Lemos Juan Carlos", Exp. N° 11216, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LEMOS, MI N° 17.401.941, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, Dpto. Paraná, Entre Ríos, en fecha 27.01.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007411 3 v./14.11.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rosales Juan José y acumulado Bressan Alicia Nelly Valentina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8028, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALICIA NELLY VALENTINA BRESSAN, MI N° 1.428.731, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 17.06.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007412 3 v./14.11.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Paíra Eladio Leonel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18706, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELADIO LEONEL PAIRA, MI 5.916.335, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00007413 3 v./14.11.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Buonamico María y González Luis Demetrio s/ Sucesorio ab intestato", N° 19642, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS DEMETRIO GONZALEZ, MI N° 2.076.647 y MARIA BUONAMICO, MI N° 5.375.083, ambos vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 22.07.2017 y 20.08.2009 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de noviembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00007441 1 v./12.11.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalmaso Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23407, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFA DALMASO, DNI N° 5.364.480, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31.03.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de noviembre de 2018 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00007444 1 v./12.11.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Carbonetti Adalgisa Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADALGISA ROSA CARBONETTI, MI N° 1.428.100, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de noviembre de 2018 – **Silvana M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007448 3 v./14.11.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiusseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María

Ferreira, en autos caratulados "Berterame, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11.566, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera el Sr. BERTERAME, JOSE ANTONIO, MI N° 5.825.104, fallecido en fecha 30 de abril de 2009, con último domicilio en calle Victorino Simón N° 1685, ciudad de Concordia, Dpto homónimo, Provincia de Entre Ríos.

La resolución judicial que así lo ordena dice: "Concordia, 17 de octubre de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Antonio Berterame, DNI N° 5.825.104, vecino que fuera de esta ciudad. 3. ... 4. ... 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 6... 7... 8... 9... 10... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de noviembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007420 3 v./14.11.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial-, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Ragone de Gamboa, Rosa Celeste s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12604, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes en vida fueran la Sra. RAGONE DE GAMBOA ROSA CELESTE, MI N° 11.161.077, fallecida 29 de octubre de 1999, con último domicilio en Villa Zorraquín a 3.000 metros al Oeste de la Policía Caminera, ciudad de Concordia.

La resolución judicial que así lo ordena dice: "Concordia, 11 de septiembre de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Celeste Ragone de Gamboa, MI N° 11.161.077, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007421 3 v./14.11.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial-, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Masching, Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12669, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados

por quienes en vida fuera el Sr. MASCHING JORGE ANTONIO, MI N° 8420546, fallecido en fecha 24 de septiembre de 2018, con último domicilio en calle Urdinarraín N° 462, ciudad de Concordia, Dpto. homónimo, Provincia de Entre Ríos.

La resolución judicial que así lo ordena dice "Concordia, 11 de octubre de 2018. Visto. ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Antonio Masching, DNI MI N° 8420546, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de noviembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007423 3 v./14.11.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial, José María Ferreyra, en autos caratulados "Oliveri Ferreira Pedro Esteban - Ruiz Díaz Oliveri Ferreyra, Laura s/ Sucesorios (Civil)", Expediente N° 11.457, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes en vida fueran el Sr. OLIVERI FERREIRA PEDRO ESTEBAN, DNI N° 92.304.682, nacido en la ciudad de Salto -República Oriental del Uruguay- en fecha 30 de diciembre de 1929, hijo de don Andrés Oliveri y de doña Francisca Ferreira y la Sra. RUIZ DIAZ DE OLIVERI FERREIRA, LAURA, DNI N° 92.539.389, nacida en la ciudad de Salto -República Oriental del Uruguay- en fecha 27 de marzo de 1939, hija de don Víctor Luis Ruiz Díaz y doña Laura Cattani, fallecidos en fecha 14.07.1993 y 11.03.2015 respectivamente, con último domicilio en calle Av. Antonio de Luque N° 887 (esquina con Av. Chajarí), de la ciudad de Concordia.

La resolución judicial que así lo ordena dice: "Concordia, 20 de agosto de 2015. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorio de Pedro Esteban Oliveri Ferreira, DNI N° 92.539.389 y Laura Ruiz Díaz de Oliveri Ferreira, DNI N° 92.539.389, vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 2340 CCC Ley 26.994 y Art. 728 Inc. 2º) CPCC. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 27 de abril de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007424 3 v./14.11.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Estéves -Juez interino-, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli -suplente-, en autos caratulados "Morán Juan; Valenzuela

Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8606, cita por treinta días corridos a que se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten respecto de quien en vida fuera el Sr. JUAN MORAN, MI N° 1.904.258, hijo de Vicente Morán y de Petrona Rolón, quien falleciera en fecha 29 de junio de 1987, con último domicilio en calle Concejal Veiga N° 1586 y quien en vida fuera JUANA VALENZUELA, MI N° 5.031.564, hija de Serafio Valenzuela y de Fermína Sandoval, quien falleciera en fecha 16 de julio de 2003, con último domicilio en calle Concejal Veiga N° 1586, ambos causantes vecinos de la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución judicial que así lo ordena dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Morán y Juana Valenzuela, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Estéves, Juez interino".

Concordia, 1 de octubre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007427 3 v./14.11.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 28, 1º piso, de la ciudad de Concordia (ER), en los autos caratulados "Horta, Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.573, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante JORGE EDUARDO HORTA, 5.771.850, fallecido en fecha 09 de mayo de 2018 en Concordia (ER), con último domicilio en San Luis N° 524 de Concordia de la Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que lo pertinente, dice "Concordia, 9 de octubre de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Tener por presentados a Micaela Adela Dacunto, Jorge Eduardo Horta y Elbio Luis Horta, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Eduardo Horta, DNI N° 5.771.850, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994 - (...) Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007434 3 v./14.11.18

DIAMANTE

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Muñoz María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13595/10.10.18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA LUISA MUÑOZ, DNI N°

F.2.811.989, quien falleció en Strobel, Dpto. Diamante, E. Ríos, en fecha 20 de agosto 2018, vecina que fue de la localidad de Strobel, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 1 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007442 3 v./14.11.18

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "González, Antonio Donato s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13472/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO DONATO GONZALEZ, DNI N° 5.816.315, fallecido el día 20 de enero de 2018, en Colonia Oficial N° 1 (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de octubre de 2018.- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 3 de agosto de 2018 (fs. 7/7 vta.), al encontrarse "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Antonio Donato González, vecino que fuera de Escuela Provincial N° 32, Colonia Oficial N° 1, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007433 3 v./14.11.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, sito en calle Mitre N° 28, 1° piso, de la ciudad de Chajarí (ER), en los autos caratulados "Capurro Catalina y Nuñez Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4103/15, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO NUÑEZ, DNI N° 1.875.833, vecino que fuera de la localidad de Chajarí de la Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 17 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y CATALINA CAPURRO, DNI N° 5.037.113, vecina que fuera de la localidad de Chajarí de la Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que, en lo pertinente, dice: "Chajarí, 2 de febrero de 2016. - Y Vistos: Los presentes autos caratulados "Capurro Catalina y Nuñez Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 4103/15, venidos a despacho para resolución; Considerando: (...) Resuelvo: Aprobar -en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros- la información sumaria producida en autos y, en consecuencia, declarar suficientemente acreditado que el último domicilio del causante, señor Pedro Nuñez, fue en calle Mitre N° 1385 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). - Consecuentemente, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de nacimiento acompañado a fs. 7/7 vta. y de la información sumaria precedentemente aprobada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los señores Catalina Capurro y Pedro Nuñez, vecinos

que fueran de Chajarí Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Dra. Verónica P. Ramos, Jueza a/c despacho Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 22 de noviembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007435 3 v./14.11.18

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Pereyra Diaz, Rubén Modesto s/ Sucesorio ab intestato (Civil) acumulado: Alarcon, Ofelia Renée s/ Sucesorio ab intestato", (N° 18296), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OFELIA RENÉE ALARCON, DNI N° 3.726.691, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida en Federal en fecha 24 de abril de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 24 de septiembre de 2018 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ofelia Renée Alarcon, DNI N° 3.726.691, argentina, viuda, nacida en Diamante el 31 de agosto de 1938 y fallecida en Federal el 24 de abril de 2018, hija de Candelaria Alarcon y Ceferina Suarez, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo s/n° - acumulándose al sucesorio de Rubén Modesto Pereyra Diaz-. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 24 de setiembre de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00007422 1 v./12.11.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Susana Beatriz y Moussou Hugo Oscar s/ Sucesorio ab intestato y testamentario", Expte. 242/18, iniciado el 31 de julio de 2018, apertura el día 1 de agosto de 2018, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de doña SUSANA BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI N° 12.095.327, hija de Pedro Enrique Celestino Rodríguez y Antonia Santa Cruz, fallecida el 27 de octubre de 2015 y don HUGO OSCAR MOUSSOU, MI N° 5.879.112, hijo de Gumerindo Lázaro Moussou, fallecido el 28 de setiembre de 2016, cuyo último domicilio -de ambos- fue el de calle Martín Miguel de Güemes N° 1973 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 13 de setiembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00007450 1 v./12.11.18

LA PAZ

La Jueza de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única, de la Dra. Rosana María Sotelo, en autos: "Rode Celia Inés s/ Sucesorio ab intestato", (Nro. Ent. 6010, año 2018), cita y empla-

za por treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por un día, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODE CELIA INES, DNI N° 5.354.831, fallecida en la ciudad de La Paz, Entre Ríos, el 08 de agosto de 2018, vecina que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 29 de octubre de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria.

F.C. 0001-00007437 1 v./12.11.18

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Rosa Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8300, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA DELIA RAMIREZ, DNI N° 2.350.330, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 02 de abril de 2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de setiembre de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00007440 1 v./12.11.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a ABRAHAM SAUL

El Juzgado de Primera Instancia en Familia N° 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Claudia Laferriere, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bartoli Evangelina M. c/ Abraham Saul s/ Ejecucion de honorarios", Expte. N° 20529, cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados desde la última publicación al señor ABRAHAM SAUL, DNI N° 30.999.865, siendo el último domicilio real conocido calle La Rioja N° 277, 1° "C", B° Balvanera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante; a hacer valer sus derechos y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.-

Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.
F.C. 0001-00007405 2 v./13.11.18

a JORGELINA ALEJANDRA JALIL y otra

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Giraldi Graciela Silvia Mercedes c/ Jalil Jorgelina Alejandra y otros s/ Desalojo y cobro de alquileres", Expte. N° 34014, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a las Señoras JORGELINA ALEJANDRA JALIL, DNI N° 25.615.887, SILVIA CRISTINA TUAMA, DNI N° 22.381.775, con domicilios desconocidos, a fin de que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.

Paraná, 30 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007406 2 v./13.11.18

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de VERONICA VANESA BLANCO

La Jueza de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dra. Silvia A. Vega, Juez, Secretaría

única, de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria interina en autos: "Blanco Ricardo Facundo c/ Superior Gobierno de la Provincia de E.R. y otro s/ Ordinario", N° Ent. 3706, F° 158, Año 2012, cita y emplaza por quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres días, a los herederos y/o sucesores de VERONICA VANESA BLANCO, DNI N° 29.294.597 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

La Paz, 25 de julio de 2018 – **Rosana María Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00007436 3 v./14.11.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por **José María Klocker**
Matr. 431 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Roberto Croux, Secretario N° 5 a cargo de la Dra. Perla Klimbovsky, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Bautista Héctor Rubén c/ Rodríguez Roberto Emilio s/ Ejecución de honorarios", Expediente N° 29.456, iniciado el 11/08/2017; el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta el día 30 de noviembre del corriente año a las 10:00 horas o el siguiente día hábil a la misma hora si este resultare inhábil en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe N° 434 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; en presencia de la actuarioa quién controlará el acto, en dinero en efectivo, al contado, al mejor postor y por la base correspondiente al porcentaje del avalúo fiscal de pesos setenta y un mil noventa y nueve con setenta centavos (\$ 71.099,70) – 1/8° parte del 50% indiviso.

Se subasta la octava parte indivisa del 50% del bien inmueble matrícula N° 2348 embargada en autos inmueble que posee en su totalidad: 106,0341 has., con Plano de Mensura N° 7827 y Partida Provincial N° 100683/2.

Superficie rural a subastar: 6 Has. 62 As. 71 Cs = 6,6271 Has. # fs. 68#). Inmueble ubicado en el Departamento La Paz, Colonia Oficial 13 y 14, Distrito Tacuaras.

Se hace saber que para el caso de fracasada la subasta decretada y de conformidad con lo dispuestos por el Art. 571 del CPCyC, a las 10,30 hs. del mismo día se ofrecerá nuevamente el inmueble con la base reducida en un 25% de la base fijada precedentemente, en las mismas condiciones y por el mismo martillero designado y para el supuesto que tampoco hubiese oferentes por la nueva base transcurrida media hora de este último llamado se ofrecerá el inmueble sin base.

Títulos: Agregados en autos. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. María Amelia Fontanini. Señá: 10% del monto de venta. Comisión del martillero: 4% del monto de venta más el IVA s/esta.

Exhibición: El inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día 29 de noviembre de 2018. Horarios de visitas: de 9,00 a 17 horas todos los días mencionados, previa comunicación con el martillero.

Condiciones generales quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta la seña (10%) y la comisión del martillero 4% mas el IVA s/esta, el saldo deberá abonarse contra la aprobación del remate Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se ordenara nueva subasta en los términos del Art. 570 del Código de rito.- Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el Art. 204° del Código Fiscal y Art. 13° Inc. 5to. de la Ley Impositiva. Informes: al martille-

ro, Corrientes N° 348, Paraná E.R., Tel. 0343-4312967.

Secretaría, 6 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00007397 2 v./12.11.18

GUALEGUAYCHU

Por **Marcos E. Martinelli**
Matr. 1150 COMPER

La señora Jueza del Juzgado de Familia N° 2, Dra. Susana Rearden, Secretaria N° 2, de la Dra. María Lucia Roko, hace saber por dos veces que en autos caratulados "González Stella Maris c/ Sibau Cesar Martín s/ Homologación de convenio (Civil) incidente de aumento de cuota alimentaria", Expte. N° 4349 que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero público Marcos E. Martinelli, Mat. del COMPER N° 1150, para que el día 28 del mes de noviembre de 2018 a las diez horas (10 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la Galería del Palacio de Tribunales sito en calle Sáenz Peña N° 94 (esquina Rivadavia) de esta ciudad y en presencia del actuario, para que proceda a vender en pública subasta un bien automotor Marca "Chevrolet", Modelo: "DX- Clasic 4 P LS ABS+Airbag 1.4N", Modelo Año: 2015 12-Sedan 4 puertas, motor marca Chevrolet N° GJBM05475 y chasis marca Chevrolet N° 8AGSC1950FR161259, embargado en autos e inscripto en Registro de la Propiedad del Automotor de esta ciudad bajo Dominio OPE-762 cuyos demás datos obran agregados al Expte.

Condiciones: según lo ordenado a fs. 324, la venta será al contado y al mejor postor, sin base. Quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo el precio total del importe de su compra más el 10% de honorarios del martillero y dentro de los quince días de aprobada la subasta el impuesto a la misma.

El automotor se encuentra funcionando, con equipo de gas instalado, necesitado de reparaciones, detalles de pintura y estará disponible para su visita en los días y horarios de lunes a viernes de 9 hs. a 12:30 hs. previo convenir con el martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel 430509/15642725 – Gualeguaychú.

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General del Superior Tribunal de Justicia de fecha 25 de Octubre de 2011 (Acuerdo Gral. N° 35/11 Punto 3°), solo podrá hacerse entrega del vehículo subastado, una vez acreditada en legal forma la transferencia a nombre de su adquirente. El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.-

El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los cinco días de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicarse la compra, así mismo el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por finalizada la subasta.

Gualeguaychú, 5 de noviembre de 2018 - **María Lucia Roko**, secretaria.

F.C. 0001-00007385 2 v./12.11.18

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por **José Luis Jure**
Mat. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaria N° 2, a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Schoj Sergio Daniel c/ Alvarez Graciela s/ Monitorio ejecutivo",

N° 46072 - Año 2017, el martillero designado subaste Dr. José Luis Jure, subaste el día 28/11/2018 a la hora 11:30, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe N° 434, y en presencia de la actuarioa, quien controlará el acto, el automotor marca Peugeot dominio BWF 76, modelo 27-405 GLD 1.9/1997, motor marca Peugeot N° 10CUZ10009436, chasis marca Peugeot N° *8AD4BD9B2*V5280910, en el estado en que se encuentran, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero, como asimismo el sellado previsto por el Art. 200 del Código Fiscal y el Art. 12, Inc. 10 de la Ley Impositiva.-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal- to. 2014). Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad - si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.

El automotor podrá ser revisado los días 26 y 27 de noviembre de 16,30 a 17,30 horas en calle Av. Almafuerde 4300, Paranacam.- Informes al martillero Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaría, 2 de noviembre de 2018 – **Mónica Susana Atencio**, secretaria.

F.C. 0001-00007425 2 v./13.11.18

CONCORDIA

Por **Marcos B. Roisman**
Mat. N° 359

El Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo en "Banco de la Nación Argentina - Hoy Sborovsky; Mario Benito y otro c/ Citrícola Ayui S.A.A.I.C. s/ Ejecución hipotecaria", Expte. N° 20328, comunica por dos (2) días consecutivos que se ha dispuesto la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor del inmueble Matrícula N° 122.363 C.U., Plano 45.529, Zona de Chacras, Chacra 39, Grupo C, Lote N° 2, domicilio parcelario Avda. Monseñor Rosch sin N°, Concordia, Entre Ríos, superficie veintiuna hectáreas, doce áreas y noventa y tres centiáreas (21 Has, 12 As, 93 Cs), de propiedad de Citrícola Ayui S.A.A.I.C., cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio obrante en autos.

La subasta se realizará por la base de \$ 52.871.304,36 en el primer llamado y si este fracasare por falta de postores se dispondrá un segundo llamado reduciendo la base en un 25% en la suma de \$ 39.653.478,27.- Y en caso de fracasar este último, una vez transcurridos 30 minutos, se efectuará un tercer llamado sin base y al mejor postor.

La fecha de remate se ha fijado para el día 29 de noviembre de 2018, a las 10.00 hs. horas en la Sala de Remates, sita en el primer piso del Edificio de Tribunales Mitre N° 28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Marcos B. Roisman, matrícula N° 359, debiendo el comprador en el acto del remate constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con mas el cuatro por ciento (4%) en concepto comisión del martillero con más IVA si correspondiere y el saldo deba ser abonado dentro de los cinco (5) días, de aprobado el remate.

El comprador estará obligado a pagar contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla y a pagar el

impuesto de sellos una vez aprobado el remate. El inmueble se encuentra desocupado, subastándose en el estado, en que se encuentra. Los impuestos y tasas adeudados constan en el expediente, los límites y linderos obran en el título que se encuentra agregado en autos.

El expediente podrá ser examinado por los interesados no pudiendo efectuarse reclamo alguno luego de efectuada la subasta. No se admite la compra en comisión.

Como recaudo legal se transcriben las resoluciones judiciales que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 27 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor con la base del importe resultante de la liquidación que asciende a la suma \$ 52.871.304,36, del inmueble ubicado en esta ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia Entre Ríos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local a la Matrícula N° 122.363 C.U., Plano 45.529, Zona de Chacras, Chacra 39, Grupo C, Torre N° 2, domicilio parcelario Avda. Monseñor Rosch sin N°, Concordia, Entre Ríos, superficie veintiuna hectáreas, doce áreas y noventa y tres centiáreas (21 Has., 12 As., 93 Cs.) de propiedad de Citricola Ayui S.A.A.I.C. y cuyos demás datos se consignaron en el expediente, la que se llevará a cabo el día ... La subasta del inmueble se realizará la siguiente modalidad: un primer llamado con la base fijada de \$ 52.871.304,36.

Si este llamado fracasare por falta de postores, se dispondrá un segundo llamado reduciendo la base en un 25% en la suma de \$ 39.653.478,27.- Y en caso de fracasar este último una vez transcurridos 30 minutos, se efectuará un tercer llamado, sin base y al mejor postor. 5.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos). 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 28 de noviembre de 2017. Visto: El informe actuarial que antecede, conforme facultades otorgadas a la suscripta por los Arts. 31 y 33 del CPCyC. Resuelvo: 1.- ... 2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate. También se hará constar que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, presumiendo que el comprador se halla en condiciones de tomar la posesión después de transcurridos treinta (30) días de la fecha en que quede firme la resolución que ordene se le dé la misma (Arts. 145 Código Fiscal) y que dentro de los Quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos -Art. 11 pto. 5° de la Ley Impositiva. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 29 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Dejar sin efecto lo resuelto a fs. 251 vta. punto 6 segundo párrafo.- 2.- La subasta del inmueble se realizará la siguiente modalidad: un primer llamado con la base fijada de \$ 52.871.304,36. Si este llamado fracasare por falta de postores, se dispondrá un segundo llamado reduciendo la base en un 25% en la suma de \$ 39.653.478,27, y en caso de fracasar este último una vez transcurridos 30 minutos, se efectuará un tercer llamado, sin

base y al mejor postor. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 22 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Fijar nueva fecha para la realización de la subasta pública decretada en el expediente para el día 29 de noviembre de 2018 a las 10 hs. ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".-

El inmueble podrá ser visitado los días 22, 23 y 26 de noviembre en el horario de 10,00 a 17,00 hs. Marcos B. Roisman, martillero público, Urquiza N° 529, Concordia, teléfono 0345 - 4219833 / 156250936.-

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.- ... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 06 de noviembre de 2018 – **María Rosa Galindo**, secretaria.

F.C. 0001-00007445 2 v./13.11.18

USUCAPION

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, cita y emplaza a Floriano Cipriano Favre y/o sus herederos y/o sucesores, para que dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "Favre Ramiro Adolfo c/ Favre Floriano Cipriano s/ Usucapion", Expte. N° 13045, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de ausentes.

Los inmuebles se encuentran ubicados en Departamento Colón, Distrito 1ero. Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José Vieja, Grupo 339, calle 29 de Abril s/n a 109,00 m de calle Itaicorá, con una superficie según mensura de 987 m2, Partida Provincial N° 163575, plano N° 54302 y en Departamento Colón, Distrito 1ero., Municipio de San José, Colonia San José Vieja, grupo 339, calle 29 de Abril s/n, a 95,00 m de calle Itaicorá, con una superficie según mensura de 980 m2, Partida Provincial N° 163574, plano N° 54303.

La resolución que lo ordena reza lo siguiente: "Colón, 5 de mayo de 2017.- 2. Citar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, y especialmente al titular registral Floriano Cipriano Favre y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, pongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio -Arts. 132 Inc. 1°, 329, 342 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC. ... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de octubre de 2018 – **José Manuel Tournour**, secretario subgte.

F.C. 0001-00007377 2 v./12.11.18

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Godoy Antonia Alicia s/

Pedido de quiebra promovido por deudor", Expte. N° 3492, en fecha 31/10/2018 se ha declarado la quiebra de ANTONIA ALICIA GODOY, DNI 27.813.666, CUIL 27-27813666-9, con domicilio en calle Dean Funes N° 1867, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Maria Julia Chiecher con domicilio constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 11 horas y de 17 a 19 horas, y martes y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26/12/2018 inclusive.

Se han fijado los días 13/03/2019 y 26/04/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 7 de noviembre de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000468 5 v./16.11.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Delgado Patricia Mabel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3482, en fecha 31/10/2018 se ha declarado la quiebra de PATRICIA MABEL DELGADO, DNI 23.975.072, CUIL 27-23975072-4, con domicilio en Barrio 1° de Julio Casa N° 76 (entre Suipacha y Gaioli, detrás de la Cancha del Campo de Deportes de la Esc. Don Bosco), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio constituido en calle Juan de Garay 118 planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 hs a 19 hs. y de martes a viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 21/12/2018 inclusive.

Se han fijado los días 12/03/2019 y 25/04/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 8 de noviembre de 2018 - **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000469 5 v./16.11.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, ha dispuesto llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante de secretario titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Multifuero con competencia Civil, Familia y Laboral, debiendo los aspirantes inscribirse a partir del 20 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de no-

viembre de 2018, en el horario de las 8 a 12 horas.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Federación, a 26 de octubre de 2018. Visto: ... Considerando: ... Se resuelve: 1) Llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo vacante de secretario titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -Multifunero con competencia Civil, Familia y Laboral- sito en Edificio Centro Cívico, 2do. Piso, calles Av. Las Hortensias y San Martín de la ciudad de Federación, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 24, 120 y 122 de la Ley Orgánica de Tribunales.

2)- Disponer la apertura de un registro de aspirantes ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Federación, sito en calles Av. Las Hortensias y San Martín de la ciudad de Federación, Centro Cívico, 1er. Piso, que se mantendrá abierto desde el día 20 de noviembre de 2018 hasta el día 23 inclusive del mismo mes y año, en el horario de 8 a 12 horas, pudiendo en el mismo inscribirse todas aquellas personas que cumplan los requisitos de los Arts. 120 y ccs. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, oportunidad en la que se deberán acompañar los antecedentes que invoquen acreditados con la documental pertinente, fijando domicilio dentro del radio del Juzgado.

Deberán asimismo adjuntar certificado de antecedentes penales, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de que no se encuentra comprendido dentro de las incompatibilidades del Art. 16 Inc. 6 de la L.O.P.J.

Los aspirantes deberán adjuntar la documental debidamente certificada, reseñada detalladamente, foliada, con un juego de copias simples, un listado de la misma impreso para su control; indicando correo electrónico y número telefónico de contacto.-

Se hace saber que no se admitirán las inscripciones que no reúnan los requisitos legales referidos al momento de sus presentación.-

3) ... 4)- Disponer que la prueba de oposición se lleve a cabo el día 13 de diciembre de 2018 a las 15 horas, en las dependencias de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y/o en oficinas contiguas dependiendo del número de inscriptos para el concurso; la prueba será por escrito y en computadora, bajo el sistema Lex Doctor, consistiendo en el desarrollo de los temas que resulten seleccionados y asignados, como así también en la búsqueda de jurisprudencia en el sistema que oportunamente se informe como disponible, con una duración de tres (3) horas.

Los postulantes podrán concurrir solamente con textos legales en soporte papel (códigos, leyes y otros instrumentos internacionales no comentados) y estará prohibido el ingreso con telefonía móvil y todo otro dispositivo tecnológico.

Asimismo se llevará a cabo una entrevista personal con los aspirantes el día 14 de diciembre de 2018 a la hora 15 en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

5)- Hacer saber a los postulantes que a las 14,30 horas del día fijado para la oposición se tomará asistencia en la sede de realización del concurso, sito en Edificio Centro Cívico, 2do. Piso, calles Av. Las Hortensias y San Martín de la ciudad de Federación, quienes deberán acreditar identidad con la documentación pertinente, quedando excluidos de participar quienes no estén presentes a esa hora.

A los efectos de la entrevista, el día viernes 14 de Diciembre de 2018 a las 14,30 horas se tomará asistencia en la sede de realización del concurso, sito en Edificio Centro Cívico, 2do. Piso, calles Av. Las Hortensias y San Martín de la ciudad de Federación, quedando excluidos de participar quienes no estén presentes a esa hora.-

6)- ... 7) Las resoluciones que se dicten durante el trámite del presente, se tendrán por

notificadas a los participantes de acuerdo a lo previsto por el Art. 130 del CPCC.-

8) El resultado del concurso será comunicado a los participantes mediante cédula, en el domicilio constituido en la ciudad asiento del Juzgado; dicha resolución será pasible de ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria ante el mismo Tribunal Examinador, en el término de tres (3) días desde la notificación.-

9) ... 10) ... 11) ... Fdo. Dr. Juan Ángel Forneron, Juez; Sergio Rubén A. Rondoni Caffa, Juez; Dr. Juan José M. Giorgio, Defensor de Pobres y Menores". Publíquese el presente por tres (3) días conforme lo ordenado por S.S. y lo dispuesto por el Art. 4 del Reglamento N° 16.

Secretaría, 5 de noviembre de 2018 – **María Dolores Carballo Tajés**, secretaria de Concurso.

F.C. 0001-00007426 3 v./13.11.18

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

NOGOYA

Convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la jurisdicción Nogoyá.

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Nogoyá, por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia mediante texto modificado por Acuerdo General Nro. 22/14 del 08-07-2014 pto. 7° y Acuerdo General N° 29/16 de fecha 18-10-2016 y lo establecido en Art. 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6902 y su modificatoria N° 7281, llama a concurso público de antecedentes y oposición, para cubrir un (01) cargo de secretario del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Jurisdicción de Nogoyá.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Nogoyá, 06 de noviembre de 2018.- Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°.- Llamar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario Titular del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Nogoyá.-

2°.- Integrar el Tribunal Examinador para cubrir el cargo de Secretario Titular del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Jurisdicción a mi cargo con la Sra. Jueza Civil y Comercial N° 2, Dra. Gabriela Tepsich y el Sr. Juez interino de Transición y Garantías de la jurisdicción, Dr. Gustavo Adolfo Acosta.

3°.- Disponer la apertura de un Registro de aspirantes por ante la Secretaría del Concurso, sito en calle Quiroga y Taboada 960, 1° piso, de Nogoyá, el que se mantendrá abierto en horario de 07.00 a 13.00 hs. de atención al público, desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 23 de noviembre de 2018 inclusive, pudiendo inscribirse en el mismo todos aquellos que sean argentinos nativos o naturalizados mayores de edad; con dos años de residencia inmediata en la provincia para los que no son nacidos en la provincia y título habilitante de abogado o escribano conforme Art. 24 y 120 de la Ley 6902.-

La documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen deberá ser presentada en originales con copias simples o copias debidamente autenticadas.- Al momento de la inscripción deberá concurrir con documento nacional de identidad original y copia o copia debidamente autenticada, certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.-

4°.- ... - 5°.- ... - 6°.- ... 7°.- Disponer que los antecedentes y la prueba se valorarán y la prueba se realizará de acuerdo a las disposiciones previstas en el "Anexo I" y según temario fijado en el "Anexo II" que se encuentran a disposición en la Secretaría del concurso, con-

forme artículo 3° Reglamento de Concursos vigente.-

8°.- Señalar el día 10 de diciembre pxmo., para llevar a cabo el examen oposición. Luego del cierre de la inscripción, debido a que se debe evaluar conforme a la cantidad de inscriptos, se notificará lugar y hora, así como día, lugar y hora de la oposición oral.- Regístrese, notifíquese.- María Andrea Cantaberta, Jueza Jdo. Flia. y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes. Gustavo Adolfo Acosta, Juez a/c del despacho Jdo. Transición y Garantía; María Gabriela Tepsich, Jueza Jdo. Civil y Comercial N° 2. Ante mí: Silvina Díaz Ortiz, secretaria".

Nogoyá, 7 de noviembre de 2018 – **María Andrea Cantaberta**, Jueza.

F.C. 0001-00007452 3 v./14.11.18

SENTENCIA

ANTERIOR

GALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 20351/18, caratulado "Arellano Brian Miguel s/ Robo simple", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 12 de octubre de 2018, siendo las 9:00 hs. constituido en la Sala de la Oficina de Gestión de Audiencias, el Señor Magistrado Esteban Sebastián Elal, resolvió: ... SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Dictar el sobreseimiento de BRIAN MIGUEL ARELLANO, ya filiado en autos, por los hechos que fuera imputado en los Legajos N° 19527 y 20265, por los motivos expresados en los considerandos, en orden a lo previsto en el Art. 397 Inc. 5° del CPP, declarando las costas de oficio -Art. 584 ss y concordantes del CPP.

3°) Declarar a BRIAN MIGUEL ARELLANO, DNI N° 39.841.662, cuyas demás condiciones personales obran en el legajo autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo simple -Art. 183 del C.P.- en el Legajo N° 20070 y acumulado 20071, robo simple -Art. 164 del C.P.- en dos hechos -Legajos N° 20351 y 20406- todos concursados realmente entre sí -Art. 55 del C.P.-, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo de conformidad a los artículos 40, 41, 55, 164 y 183 del C.P., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualeguay.- ... Fdo. Dr. Sebastián Elal, Juez".

Gualeguay, 5 de noviembre de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14189 3 v./13.11.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 4937 caratulados: "Warlet Andres Sebastian s/ Coacciones", que tramitarán por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Andrés Sebastián Warlet.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días

del mes de octubre del año dos mil dieciocho... Resuelvo: I- Condenar a ANDRES SEBASTIAN WARLET, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de lesiones leves calificadas-, imponiéndosele la pena de ocho (8) años de prisión, comprensiva de la presente y de la pena impuesta por la Excm. Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, el catorce de agosto de 2015, en el marco de las causas N° 5257, 5194, 4992; debiendo estarse al computo de pena allí practicado- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 45, 58, 89 y 92 del C.P. , Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial.-

II- Imponer las costas causídicas al condenado, (Art. 585 y cnds. del CPP), eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolventia.-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir, debiendo enviarse copia de la sentencia a la Unidad Penal N° 8, a los fines de la efectiva notificación del condenado, conforme lo acordado.-

IV.- Oportunamente practíquese el respectivo computo de pena, teniéndose en cuenta lo consignado en el punto I) de la presente, el que deberá ser notificado y entregado, al condenado, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.-

V.- Comunicar la sentencia en su parte dispositiva a MIP y REJUCAV del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VI.- Notificar a la víctima , a fin de que se exprese, a tenor de lo establecido en el Art. 11 bis de la Ley 24660.-

VII.- Protocolicé, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, archívense con las formalidades de ley.- Fdo. dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2.-

El mencionado Andrés Sebastián Warlet, es argentino, empleado, nacido en Parana, el 30/11/1975, hijo de Miguel Angel Warlet y de Elsa Elena Moreno, Documento Nacional Identidad 24.831.554 y Prontuario Policial, N° 661.000 ig-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/09/2024 (veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14190 3 v./14.11.18

En los autos N° 10466 caratulados "Millen Juan Alexis - Millen Juan José s/ Homicidio simple (víctima: Villarruel Diego - Bustos Silvina Paola)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan José Millen.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.... FALLO: 1º) Declarar que JUAN JOSE MILLEN ya filiado al comienzo de la presente, es coautor material y responsable del delito de homicidio, y en consecuencia condenarlo a la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales; Arts. 5, 12, 45 y 79 del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

2º) Declarar que JUAN ALEXIS MILLEN ya

filiado al comienzo de la presente, es coautor material y responsable del delito de homicidio, y en consecuencia condenarlo a la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales; Arts. 5, 12, 45 y 79 del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 5 de la Ciudad de Victoria sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

3º) Imponer las costas a los condenados, en una proporción del cincuenta por ciento (50%) a cada uno; Arts. 584 y 585 del CPP.

4º) Ordenar que por OGA se practique oportunamente cómputo de pena. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

4º) Mantener en secuestro por el término de un año los siguientes efectos secuestrados: "Una remera de color gris, con inscripciones en negro, talle M, marca Hang Loose, un pantalón de jeans color azul, talle 32, marca DTK/BLCK, una campera con capucha, color verde, gris, blanco y negro, talle N°2, sin marca visible, un par de zapatillas color marrón y gris claro, marca Buss, talle N° 40, sin cordones colocados (identificados con N° 12986); un par de zapatillas marca "Peak" talle 42 color rojo y negro, una campera con capucha color gris y negra "Austar" talle M, un cigarrillo de fabricación casera y un paquete de papel que dice "OCB-Made un Francia"; un encendedor BIC, color naranja con funda metálica marca "Marlboro", un pantalón de jeans marca "Garras", talle 42 con cinto de cuero color marrón, un par de soquetes color negro Sport, un boxer a rayas color negro con rosa marca "Allabard" (identificados como Efecto N° 13314); un cuchillo con chapa de metal y cabo de plástico color negro el cual se encuentra envuelto en cinta adhesiva transparente" (identificados como efecto N° 13315). Vencido aquel plazo y si nadie se presenta con derecho a su restitución, se procederá a su decomiso y destrucción; artículo 579 del CPP).

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

6º) Disponer que por OGA se notifique a quienes se han constituido como querellantes particulares la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P. y asimismo se les consulte si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

7º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP.- Con lo que no siendo para más a las 11:15 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.

El mencionado Juan José Millen, es argentino, alias "Chapu", tarjetero, nacido en Parana, el 14/01/1980, DNI 27.618.203, hijo de Juan Jose Millen y de Susana Noemi Perez y Prontuario Policial N° 695.363ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/08/2028 (veintiocho de agosto de dos mil veintiocho).-

Paraná, 5 de noviembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14191 3 v./14.11.18

En los autos N° 10466 caratulados: "Millen Juan Alexis - Millen Juan José s/ Homicidio simple (víctima: Villarruel Diego - Bustos Silvina Paola)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan José Millen.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. FALLO: 1º) Declarar que JUAN JOSE MILLEN ya filiado al comienzo de la presente, es coautor material y responsable del delito de homicidio, y en consecuencia condenarlo a la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales; Arts. 5, 12, 45 y 79 del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 5 de la Ciudad de Victoria, sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

2º) Declarar que JUAN ALEXIS MILLEN, ya filiado al comienzo de la presente, es coautor material y responsable del delito de homicidio, y en consecuencia condenarlo a la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales; Arts. 5, 12, 45 y 79 del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 5 de la Ciudad de Victoria sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

3º) Imponer las costas a los condenados, en una proporción del cincuenta por ciento (50%) a cada uno; Arts. 584 y 585 del CPP.

4º) ordenar que por OGA se practique oportunamente cómputo de pena. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

4º) Mantener en secuestro por el término de un año los siguientes efectos secuestrados: "Una remera de color gris, con inscripciones en negro, talle M, marca Hang Loose, un pantalón de jeans color azul, talle 32, marca DTK/BLCK, una campera con capucha, color verde, gris, blanco y negro, talle N° 2, sin marca visible, un par de zapatillas color marrón y gris claro, marca Buss, talle N° 40, sin cordones colocados (identificados con N° 12986); un par de zapatillas marca "Peak" talle 42 color rojo y negro, una campera con capucha color gris y negra "Austar" talle M, un cigarrillo de fabricación casera y un paquete de papel que dice "OCB-Made un Francia"; un encendedor BIC, color naranja con funda metálica marca "Marlboro", un pantalón de jeans marca "Garras", talle 42 con cinto de cuero color marrón, un par de soquetes color negro Sport, un boxer a rayas color negro con rosa marca "Allabard" (identificados como Efecto N° 13314); un cuchillo con chapa de metal y cabo de plástico color negro el cual se encuentra envuelto en cinta adhesiva transparente" (identificados como efecto N° 13315). Vencido aquel plazo y si nadie se presenta con derecho a su restitución, se procederá a su decomiso y destrucción; artículo 579 del CPP).

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

6º) Disponer que por OGA se notifique a quienes se han constituido como querellantes particulares la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P. y asimismo se les consulte si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N°

24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

7º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP.- Con lo que no siendo para más a las 11:15 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.

El mencionado Juan Alexis Millen, es argentino, soltero, estudiante, nacido en Paraná, el 15/08/1999, hijo de Juan José y de Silvina Paola Bustos, domiciliado en Mendoza 336, de Paraná, Documento Nacional Identidad 42.070.668 y Prontuario Policial N° 695.363ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29/08/2028 (veintinueve de agosto de dos mil veintiocho).-

Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14192 3 v./14.11.18

En los autos N° 10477 caratulados: "Sain Claudio Alberto - Walpert Alejandro Maximiliano s/ Hurto (denunciante Segovia Ileana Vanina)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Claudio Alberto Sain.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho... RESUELVO: I- Declarar que CLAUDIO ALBERTO SAIN, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de hurto reiterado (primero y tercer hechos); receptación sospechosa de bienes (segundo hecho) y robo (cuarto hecho), vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y diez meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional que registra, impuesta por sentencia de fecha de fecha 23 de marzo de 2018, en el legajo de OGA N° 8879, cuya condicionalidad se revoca -Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 40, 41, 45, 55, 162, 164 y 277 Inc. c) del C.P.-

II- Imponer las costas causídicas al condenado- Art. 585 del CPP, eximiéndolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia.

III.- Firme la sentencia, disponer que el alojamiento ante la Unidad Penal N° 1 de esta capital del condenado Sain, lo sea en cumplimiento de la presente.-

IV- Practíquese el correspondiente computo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado; firme deberá ser remitido a las autoridades del Servicio Penitenciario y Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a sus efectos.-

V.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Junta Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VI- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportuna- mente archívese con las formalidades de ley.- Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2"-

El mencionado Claudio Alberto Sain, es argentino, desempleado, nacido en Paraná, el 17/01/1991, hijo de Gustavo Alberto Sain y de Jaime Norma Beatriz, domiciliado en Av. Estrada N° 1265 de Paraná, de Colonia Avellaneda, DNI 38.769.475 y Prontuario Policial N° 784.621ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/06/2022 (primero de junio de dos mil veintidós).-

Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14193 3 v./14.11.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 08 MOV/2018

OBJETO: Compra equipamiento de vídeo, instalación y capacitación de red de monitoreo en Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 865.000 (pesos ochocientos sesenta y cinco mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 23 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 179 MOV/18, Ordenanza N° 31 de 2018 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.

Email: municipiooroverde@gmail.com.
Oro Verde, 6 de noviembre de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007325 5 v./14.11.18

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública N° 24/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 827/18, convócase a Licitación Pública N° 24/18, para la adquisición de combustible gasoil, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en distintos sectores del Área de Obras y Servicios Públicos Municipal.

BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos cincuenta y cinco mil (\$ 555.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 27 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 30 de octubre de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007351 3 v./12.11.18

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 07 MOV/2018

OBJETO: Provisión de 25 metros de módulos tipo pórtico (tipo U) incluido dos cabezales completos, 2 juegos cabezales completos premoldeados para conductos circulares dobles de H° A° Ø 800 mm y 2 juegos cabezales completos premoldeados para conductos circulares simples de H° A° de Ø 800 mm. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 950.000 (pesos novecientos cincuenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 22 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 177 MOV/18 y Ley 7060. DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.

E-mail: municipiooroverde@gmail.com
Oro Verde, 7 de noviembre de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007352 5 v./14.11.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 143/2018

OBJETO: Adquisición de treinta y siete mil novecientos metros cúbicos (37900 m3) suelo calcáreo

APERTURA: 16 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 144/2018

OBJETO: Trescientas diez (310) horas de alquiler de retroexcavadora, doscientas noventa (290) horas de alquiler de motoniveladora, ciento veinte (120) horas de alquiler de pala cargadora y ciento veinte (120) horas de alquiler de camión volcador.

APERTURA: 3 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 145/2018

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

APERTURA: 3 de diciembre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000460 (OP 18891) 3 v./12.11.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 51/18

OBJETO: Contratar un servicio de limpieza por el término de doce (12) meses con opción de prórroga a favor del estado de hasta doce (12) meses más.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 26.11.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500)

Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 0002-00000461 3 v./12.11.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 52/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo sedán, 0 km. nuevo, sin uso.

DESTINO: Cautaduría General de la Provincia.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29.11.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGO: En Paraná, Entre Ríos,

Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 2 de noviembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 0002-00000462 3 v./12.11.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 135/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "50 nuevos refugios para el transporte público de pasajeros y ploteos informáticos".

APERTURA: 10 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección General de Arquitectura Urbana y Social, Av. Ramírez y Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.600

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.698.396

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 2385

Licitación Pública N° 146/2018

OBJETO: Adquisición de alimentos para refuerzo alimentario libres de gluten, navideños sin TACC y para módulos alimentarios.

APERTURA: 16 de Noviembre de 2018 a las 12:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 148/2018

OBJETO: Adquisición de 450 panes de material termoplástico reflectivo blanco.

APERTURA: 06 de Diciembre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 149/2018

OBJETO: Servicio de alquiler de vínculo dedicado a internet.

APERTURA: 04 de Diciembre de 2018 a las 12:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 0002-00000463 (OP 18898) 3 v./13.11.18

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

Licitación Pública N° 007/2018

Decreto N° 655/18

OBJETO: Provisión e instalación de 8.400 m2 de geomembrana para cava de enterramiento de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Villa Elisa.-

APERTURA: 10 de diciembre de 2018 a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.

Villa Elisa, 6 de noviembre de 2018 – **Darwin N. Casterá**, secretario de O. y S. Públicos MVE.

F.C. 0001-00007394 3 v./13.11.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Pública N° 07/2018

Decreto N° 800/18 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 07/2018, contratación de mano de obra, maquinaria y provisión de materiales para la obra "Revitalización urbana de Av. San Martín, esq. Las Camelias - Las Rosas - Etapa 4", ciudad de Federación, ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día viernes 30 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones diez mil novecientos diez con 91/100 (\$ 2.010.910,91).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 Federación, noviembre de 2018 – **Carlos Jaime Secco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00007395 3 v./13.11.18

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública N° 23/2018

Decreto N° 3705/2018

OBJETO: Adquisición de caños para la construcción de columnas de alumbrado público, que serán afectados a las luminarias del Programa: "Hábitat Suburbio Norte", tal lo requerido en pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón ciento cuarenta mil (\$ 1.140.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil ciento cuarenta (\$ 1.140,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 23 de noviembre del año 2018 a la hora 10:00.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23 de noviembre del año 2018 a las 09:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 23 de noviembre del año 2018 hasta la hora 09:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2018 – **Ignacio José Farfán**, secretario de Gobierno.

F. 0002-00000464 2 v./12.11.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

Licitación N° 10/18

Llamado a licitación pública con la finalidad de contratar una empresa que efectúe el servicio de admisión, transporte y entrega de sacas y paquetes que contenga documentación de la ATER desde la sede sita en calle Urquiza N° 1101, de Paraná y desde las distintas Representaciones Territoriales de la Provincia, por un período de doce (12) meses, con opción a una prórroga de doce (12) meses más a favor de la ATER.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto, 2° piso sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 30 de noviembre de 2018 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, 2° piso, sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, o Representación Territorial C.A.B.A. sita en calle Sarmiento N° 930 2° A.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil once (\$ 5.011,00).-

Paraná, 5 de noviembre de 2018 – **Andrea P. Buttazoni**, a/c Dpto. Contable y Presupuesto ATER.

F.C. 0001-00007446 3 v./14.11.18

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 11/18

Llamado a Licitación Pública N° 11/18 con la finalidad de adquirir equipos informáticos del tipo PC's, Notebooks y Scanners destinados a diferentes sectores de esta Administradora.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - 2° piso sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 30 de noviembre de 2018 a las 11:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – 2° piso sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, Representación Territorial C.A.B.A. sita en calle Sarmiento N° 930 2° A o Representación Territorial Rosario sita en calle Santa Fe 1378 Rosario, Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil setecientos veinte (\$ 3.720,00).-

Paraná, 6 de noviembre de 2018 – **Carina García**, Jefa División Contrataciones, Contable y Presupuesto ATER.

F.C. 0001-00007447 3 v./14.11.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ECOMEDICA SA Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomedica S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día veintisiete (27) de noviembre de 2018; a las doce (12.00) horas en primera convocatoria y en caso de no completarse el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las trece (13:00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550 de la ciudad de Paraná (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la implementación de un nuevo sistema de computación en el servicio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 6 de noviembre de 2018 – **Carlos E. Petrilli**, presidente.

F.C. 0001-00007363 5 v./15.11.18

FEDERACION ENTERRRIANA DE VOLEIBOL**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Federación Entrerriana de Voleibol convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 2018, a las 10 horas, en la sede de la Casa de la Cultura de la ciudad de Nogoya, Provincia de Entre Ríos, sita en Centenario y 9 de Julio, de esa ciudad. En la asamblea se tratara el siguiente orden del día:

- 1 - Elección de dos delegados para conformar la comisión de poderes.
- 2 - Analisis y aprobacion de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01-10-2017 al 30-09-2018
- 3 - Analisis y aprobacion del balance del ejercicio comprendido entre el 01-10-2017 y el 30-09-2018
- 4 - Eleccion de dos delegados para rubricar el acta de la asamblea.-

NOTA: en caso de que a la hora de inicio de la Asamblea no hubiese quorum necesario, la Asamblea sesionara una hora mas tarde con el numero de delegados presentes.-

Los delegados deberán llevar carta poder.
Paraná, 1 de diciembre de 2018 – **Jorge E. Torres**, presidente; **Gabriela A. Lupi**, secretaria.

F.C. 0001-00007392 2 v./12.11.18

COLON**SOCIEDAD RURAL COLÓN****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocamos a los señores socios de la Sociedad Rural Colón a la "Asamblea General Ordinaria", que se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2018, a partir de las 20.30 hs. en el salón del Predio Ferial "Miguel A. Minatta" de Colonia San Miguel E.R., para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Consideración de la memoria y balance anual que presentará la comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21.
- 3 - Consideración del valor de la cuota societaria.
- 4 - Elección de dos miembros para conformar la comisión escrutadora.
- 5 - Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesaren.
- 6 - Elección de tres socios para conformar la comisión revisora de cuentas.
- 7 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Villa Elisa, 2 de noviembre de 2018 - **Gustavo Jacquet**, presidente, **Daniel Kozak**, secretario.

F.C. 0001-00007346 3 v./12.11.18

CONCORDIA**INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Cítese en primera y segunda convocatoria a los accionistas del "Instituto Médico Quirúrgico Garat S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 2018, a la hora 20:30 hs. en la sede social de calle Concejal Veiga N° 660 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para trata el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de tres accionistas para que dos cualquiera de ellos en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta juntamente con el presidente y secretaria.
- 2 - Lectura y consideración de la documenta-

ción y estados contables requeridos por el Art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al cuadragésimo octavo (48°) ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 e informe del síndico.

3 - Aprobación de la gestión de los directores y síndico.

4 - Fijación de la retribución del directorio y síndico.

5 - Destino de los resultados del ejercicio.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto con el Art. 11° de los estatutos sociales, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de accionistas. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación al domicilio de la sociedad hasta el día 24 de noviembre de 2018, de lunes a sábado en el horario de 08:00 hs a 12:00 horas.

Concordia, 2 de noviembre de 2018 – **Jorge A. Díaz Vélez**, presidente, **Sara M. Ruiz de Jairala**, secretaria.

F.C. 0001-00007347 3 v./12.11.18

GUALEGUAYCHU**ASOCIACION CIVIL BETESDA DE GUALEGUAYCHU****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Betesda de Gualeguaychú, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 21 de noviembre de 2018 a las 20:30 hs, en su sede social, sito en Rivadavia N° 373 de la ciudad de Gualeguaychú, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria del presidente, balance general e inventario por los Ejercicios N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2014, Ejercicio N° 9 cerrado el 31 de diciembre de 2015, Ejercicio N° 10 cerrado el 31 de diciembre de 2016 y Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 3 - Autorización para aumentar la cuota social, a criterio de la comisión directiva.
- 4 - Renovación de la comisión directiva y comisión fiscalizadora de cuentas (por dos años).

Sergio Norberto Sack, presidente.

F.C. 0001-00007354 3 v./13.11.18

R. DEL TALA**SOCIEDAD RURAL ROSARIO TALA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Sociedad Rural "Rosario Tala", de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 15, Inc. H de sus estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 27 de noviembre de 2018, a las 20 horas en la sede de la sociedad, calle Centenario N° 27, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura y aprobación de memoria, balance e informe comisión revisora de cuentas.
- 3 - Elección por dos ejercicios de: un presidente, un secretario, un tesorero, un 1er. vocal titular y un 3er. vocal titular. Por un ejercicio: un 1° vocal suplente, un 2° vocal suplente y la comisión revisora de cuentas.
- 4 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, una vez redactada.
- 5 - Temas varios.

R. del Tala, 5 de noviembre de 2018 – **Hugo Bahler**, presidente.

F.C. 0001-00007348 3 v./12.11.18

VILLAGUAY**ASOCIACION DE OPTICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La A.O.P.E.R. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de diciembre de 2018, a las 16:00 Hs., en la ciudad de Villaguay, en calle Alem N° 427, a fin de tratar la siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva que finalizan su mandato, a saber: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 2°, revisores de cuentas titulares y suplentes.

4 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 2017-2018.

5 - Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas

Gabriela Bombardiere, tesorera.

F.C. 0001-00007368 3 v./13.11.18

ASAMBLEAS**NUEVAS****PARANA****CORRER SA****Convocatoria Asamblea Ordinaria**

La firma "Correr S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 2018 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2018;
- 2 - Distribución de utilidades;
- 3 - Fijación de la remuneración de los directores;
- 4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LSC).

Paraná, 7 de noviembre de 2018 - **Raúl Gustavo Tovane**, Director.

F.C. 0001-00007414 5 v./16.11.18

CAMARA DE COMERCIO AUTOMOTOR DE ENTRE RIOS**Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 26° de su estatuto, el consejo directivo de la Cámara de Comercio Automotor de Entre Ríos, tiene el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 19 de noviembre de 2018, hora: 13 HS., lugar: Carbó 980, Paraná, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1 - Elección de dos socios para suscribir el acta.-
- 2 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas a los estados contables, informe de auditoría e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016.
- 3 - Elección de comisión directiva periodo 2018 – 2020.

Paraná, 5 de noviembre de 2018 – **Aníbal Gaggió**, secretario.

F.C. 0001-00007418 1 v./12.11.18

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – CAPER**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En conformidad con lo establecido en los Artículos 30° y 37° de la Ley N° 8317, el Direc-

torio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de noviembre de 2018 a las 12 horas, a realizarse en el Salón de los Colegios, España 279 de la ciudad de Paraná.

En la misma se tratará el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura de la memoria anual.
- 3 - Consideración y aprobación del balance período: 01/08/2017 - 31/07/2018, Ejercicio N° 29.
- 4 - Designación de las autoridades de asamblea.
- 5 - Designación de dos asambleístas para que rubriquen el acta.
- 6 - Resoluciones del directorio ad-referéndum de la asamblea.
- 7 - Varios.

Francisco Taibi, presidente; **Mariana Melhem**, secretaria.

F.C. 0001-00007428 1 v./12.11.18

SISTEMA DE CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MEDICOS Y BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

El directorio convoca a los afiliados del Sistema de la Caja de Previsión Social para Médico Bioquímico de Entre Ríos, a concurrir a la Asamblea Ordinaria; que se llevara a cabo el día 12 de diciembre de 2018 a las 11 de diciembre de 2018, a las 19 hs., en la sede del Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos en calle España 2347, de Paraná, en que se tratará el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta anterior.
- 2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/08/2018, y del informe y dictamen de la comisión de fiscalización.
- 3 - Actualización del Sistema de Liquidación de Aportes Atrasados.
- 4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Segunda convocatoria

Pasado una hora de la primera convocatoria la asamblea se reunirá con los miembros presentes a tratar el mismo orden del día, siendo valido sus resoluciones (Art. 7° Ley 8554).

Paraná, noviembre de 2018 - **Roberto J. Kinen**, secretario; **Roberto Gebhart**, tesorero.

F.C. 0001-00007431 3 v./14.11.18

MUTUAL ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Sr. Presidente de la Mutual Asociados y Adherentes de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal de Entre Ríos, en uso de las facultades que le son inherentes y lo resuelto en reunión de comisión directiva, conforme lo establecido en el Art. 31 y concs. de su estatuto social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 1° de Febrero de 2019 a las 14 Hs, en la sede del Club Comunicaciones de Paraná, con domicilio en calle Pellegrini N° 376 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1 - Elección de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario del consejo directivo;
- 2 - Tratamiento y aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos y demás estados, notas y anexos integrantes de los estados contables, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2017 al 30 de junio de 2018 (ejercicio económico N° 13);
- 3 - Lectura y aprobación de la memoria anual período 2017-2018;
- 4 - Lectura y aprobación de informe de la junta fiscalizadora período 1° de julio de 2017 a 30 de junio de 2018.

Se dará comienzo según lo establecido en el Art. N° 39 del Estatuto Social.

Paraná, 31 de octubre de 2018 - **El consejo directivo**.

F.C. 0001-00007438 1 v./12.11.18

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL LONGVIE PARANA

Convocatoria

El consejo directivo de la Asociación Mutual Personal Longvie Paraná, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria N° XXXVII, a llevarse a cabo en las instalaciones del Campo de Deportes de la Asociación Mutual Longvie Paraná, sito en calle Valentín Torra Pque. Industrial Gral. Belgrano Paraná, a celebrarse el día 8 de diciembre de 2018 a las 20:00 horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Nombrar dos socios presentes para refrendar el acta.
- 2 - Memoria del ejercicio.
- 3 - Balance general y cuenta de gastos y recursos.
- 4 - Informe del órgano fiscalizador.
- 5 - Cubrir cargo: vocal cuarto suplentes - junta de fiscalización suplentes segundo y tercero del consejo directivo por el período 2017/2019.

NOTA: Transcurrida la media hora de la fijada convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes. (Artículo 35 de los estatutos vigentes).

Paraná, 08 de noviembre de 2018 - **Ferreya Angel**, presidente; **Cardoso Oscar**, secretario.

F.C. 0001-00007449 1 v./12.11.18

DIAMANTE

ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD MEDICA HIPOCRATES

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación Civil Sociedad Médica Hipócrates invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria para el día miércoles 21 de Noviembre de 2018 a las 20:00 hs en el Auditorio Médico del Sanatorio Adventista del Plata en 25 de Mayo 255 de Libertador San Martín (ER) para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta anterior
- 2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- 3 - Considerar el balance general del ejercicio N° 26 comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.
- 4 - Informe de presidencia

Pablo Angeloro, presidente.

F.C. 0001-00007443 1 v./12.11.18

FEDERACION

CLUB ATLETICO SANTA ROSA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. socios del Club Atlético Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 2018 a las 20,30 horas, en la Sede Social, sito en calle Domingo Baloni 1630, de nuestra ciudad, determinando el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Consideración de balance, memoria e inventario del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2018
- 3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.
- 4 - Renovación parcial de la comisión directiva.
- 5 - Designación de dos Socios, para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.

NOTA: Si a la hora fijada, no hubiere quórum, la asamblea sesionará treinta minutos después, con los socios presentes.

Carmen M. Viera, presidente; **Mónica G. Duarte**, secretaria.

F.C. 0001-00007417 3 v./14.11.18

GALEGUAY

SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE GALEGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 2018, a las 18 horas en la sede social de calle Gobernador Carbó N° 462 de la ciudad de Gualeguay - Entre Ríos - para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración de acta de asamblea anterior.
- 2 - consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 41 finalizado el 30 de junio de 2018.
- 3 - Elección de cargos directivos (por término de mandato).
- 4 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

Gualeguay, noviembre de 2018 - **Nicolas De Zan**, presidente; **Judith Casella**, secretaria.

NOTA: De no existir el quórum legal y estatutario a la hora convocada, la asamblea se constituirá una hora más tarde con cualquier número de asistentes.

F.C. 0001-00007401 1 v./12.11.18

RADIO CLUB GALEGUAY

Convocatoria

El Radio Club Gualeguay, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 2018 a las 21.00 horas, en la sede social, sita en calle Irigoyen N° 71 de la ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general de los ejercicios cerrados el 30-06-2018,
- 3 - Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.
- 4 - Cambio del domicilio de la Sede Social.
- 5 - Designación de dos asambleístas, para que refrenden conjuntamente con el presidente y secretario, el acta respectiva.

Gualeguay, 19 de octubre de 2018 - **Liliana María Churrarín**, presidente; **Ángel Pablo Piaggio**, secretario.

NOTA: De acuerdo con el Art. 32° del estatuto social, la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes.

F.C. 0001-00007403 3 v./14.11.18

LA PAZ

ASOCIACION PACEÑA DE KARTING

Convocatoria

La Comisión directiva de la Asociación Paceña de Karting (La Paz) convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20 de noviembre de 2018 a las 20hs en calle San Martín 1948 de la ciudad de La Paz donde se procederá a la elección de miembros de la comisión directiva y aprobación de balances 2015, 2016 y 2017.

Alexia R. Bazan Montórfano, abogada.

F.C. 0001-00007432 1 v./12.11.18

SAN SALVADOR

CLUB SPORTIVO SAN SALVADOR

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día de 28 de noviembre de 2018, a las 21 horas en la Secretaría del Club ubicada en calle Tte. Gutiérrez 145 de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por los Ejercicios finalizados

el 31 de julio 2016, 31 de julio 2017 y 31 de julio 2018 respectivamente.-

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios señalados.

4 - Renovación de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales.

5 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

Hernán D. Rodríguez, presidente; **Ana C. Formento**, secretario.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del estatuto social de la institución, la asamblea formará quórum con la mitad más de los socios con derecho a voto a la hora fijada, en caso de no lograrse dicho quórum, se reaijará media hora después con los socios con derecho a voto que concurran y cualquiera fuere su número.

F.C. 0001-00007402 1 v./12.11.18

COMUNICADO

NUEVO

CONCORDIA

ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA CONCORDIA Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 del estatuto, se convocó a Asamblea General Ordinaria, que se realizó el 9 de noviembre de 2018, a las 18 horas, en nuestra sede ubicada en Bernardo de Irigoyen N° 440 de esta ciudad, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretaria.

2 - Lectura y consideración del acta asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 1.7.17 al 30.6.18.

4 - Situación patrimonial y económica.

5 - Elección Junta Electoral.

6 - Elección consejo directivo y junta fiscalizadora.

Concordia, octubre de 2018 - **Hugo S. Blanco**, presidente; **Analia Rojas**, secretaria.

NOTA: Art. 35º: el quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes.

Art. 39º: Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto electoral, debiendo tenerse en cuenta esos efectos:

a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto.

b) Que hayan presentado su conformidad por escrito y estén apoyado por la firma de no menos del uno por ciento de los asociados con derecho a voto, de existir impugnaciones, serán tratada por la asamblea del acto electoral, quien decidirá sobre el particular.

c) Las listas oficializadas deberán ser impresas o bien escritas a máquina, el duplicado de la lista presentada se devolverá a los patrocinantes con la hora y fecha de recepción.

F.C. 0001-00007399 1 v./12.11.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Se informa que por las actuaciones Adminis-

trativas Expediente N° 34463/18 - Ficha 82956 -que se tramitan en esta Regional Oeste del IAPV, se pone en su conocimiento lo dispuesto mediante Resolución de Directorio N° 2398 con fecha 26 de septiembre de 2018 que en su parte dispositiva dice:

Art. 1º.- Declarar resuelto el contrato de comodato suscripto con el Sr. Leguizamón Julián Benito, MI N° 02.382.212 y la Sra. Maldonado Néliida, MI N° 235085.

Art. 2º.- Autorizar a la Asesoría Legal de la Regional Oeste y/o a la Gerencia de Asuntos Legales a iniciar las acciones legales y/o tendientes a la regularización de la Unidad N° 1 Planta Baja, Manzana 25 del Grupo Habitacional María Grande IV - 45 Viviendas. Arts. 3º y 4º.- De formas.

Paraná, 2 de noviembre de 2018 - **Escobar Rodolfo R.**, gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00007341 3 v./12.11.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

VICTORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que el señor Miguel Curmona, DNI N° 7.705.157, CUIT N° 20-07705157-1, con domicilio en calle Mitre 385 de esta ciudad, anuncia transferencia de fondo de comercio de su propiedad rubro pizzería y restaurant que gira bajo el nombre de fantasía "El Jockey" sito en calle Alem 91 de esta ciudad, libre de toda deuda, gravamen y con personal en relación de dependencia, a favor de la firma El Jockey Victoria S.A.S., sociedad en formación, CUIT N° 30-71620730-3, con domicilio legal en calle López Jordán 87 de esta ciudad, la que tiene por objeto elaborar, producir, transformar y comercializar productos y subproductos alimenticios, expendir bebidas de toda clase, servicio de catering, concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

Los acreedores podrán formular oposición en los términos del Art. 4 de la Ley 11.867 en el domicilio de calle Rocamora 58 de la ciudad de Victoria durante los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 20 horas, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento del Art. 7 de la ley citada, lo que se publica en el Boletín Oficial, y un diario local por cinco veces.

Victoria, 22 de octubre de 2018 - **Miguel Curmona**, CUIT N° 20-07705157-1.

F.C. 0001-00006913 5 v./14.11.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

NEOGAME SA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, - Denominación: NEOGAME SA.

Domicilio: Etcheverhe 331, Paraná, Entre Ríos.

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 12 de Octubre de 2017, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente forma:

Presidente: Graciela Leone; vicepresidente: Alfredo Omar Ferrari; director titular: Gino Ferrari; director titular: Marcela Santamaría; di-

rector suplente: Pablo Politano; Director Suplente: María Lorena Zarate; síndico titular: Dr. Mario Losinno; síndico suplente Dra. Fernanda Zanotti.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 14 de setiembre de 2018 - **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007407 1 v./12.11.18

MC CONSTRUCCIONES SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 48 de "MC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71029074-8, sociedad con domicilio en calle Blas Parera N° 651 de esta ciudad de Paraná, celebrada el día 17 de septiembre de 2.018, se designó como gerente de dicha sociedad, por el plazo de 3 años, al señor Ricardo Jesús Chauvet, DNI N° 12.555.925, quien aceptó el cargo.

Registro Público- DIPJ - Paraná, 1 de noviembre de 2018 - **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007439 1 v./12.11.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA SA

Por la resolución del señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente por un (1) día en el Boletín Oficial.

Por Acta de directorio de fecha 06 de noviembre 2017, se resolvió asignar los cargos por un nuevo periodo de un año, entre los directores titulares electos por la asamblea general ordinaria, conforme Art. 11 de los estatutos sociales.

En uso de la palabra, el Dr. Miguel Torrealday, propone la siguiente distribución de cargos, es decir, presidente: Dr. Jorge Eduardo Rossi; vicepresidente: Dr. Miguel Alberto Torrealday; secretario: Dr. David Vainsthub; y miembro titular: Dra. Ingrid Schroeder.

Luego de un intercambio de opiniones, la moción es aprobada por mayoría.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 3 de setiembre de 2018 - **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007416 1 v./12.11.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

GFG SRL

Preliminar: Entre los Señores VÍCTOR ALEJANDRO GRECCO, DNI N° 26.307.004, estado civil casado en primeras nupcias con, Elizabeth Natalia Irueta, de profesión contador público, fecha de nacimiento 30/09/77, con domicilio en calle Astor Piazzola N° 426 de la localidad de Crespo, Entre Ríos; JAVIER GRECCO, DNI 27.523.844, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 07/02/80, de estado civil casado en primeras nupcias con María Soledad Godoy, con domicilio en calle San Juan N° 574, de Paraná, Entre Ríos; y JORGE AGUSTIN FONT, DNI 27.346.649, de estado civil soltero, de profesión licenciado en Administración, fecha de nacimiento 29/06/79, con domicilio en calle Catamarca N° 312 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, todos mayores de edad, quienes voluntariamente, de común acuerdo, y en su calidad de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada GFG, ins-

cripta en el Registro Público con fecha 13/12/2013, bajo el número 2877 otorgado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas y condiciones:

1. El Señor JORGE AGUSTÍN FONT, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene en la sociedad del título, es decir, mil novecientas ochenta cuotas (1980) de las seis mil cuotas (6000) que conforman el capital social.

2. El cedente FONT, cede y transfiere al cesionario JAVIER GRECCO mil veinte cuotas (1020) y al cesionario VÍCTOR ALEJANDRO GRECCO novecientas sesenta cuotas (960), quedándose así, sin participación en las cuotas que conforman el capital social.

Nueva redacción de la cláusula 4º: Como consecuencia de la cesión totalidad de las cuotas sociales, la cláusula del capital social queda redactado de la siguiente manera:

CUARTA: CAPITAL SOCIAL - INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de sesenta mil (\$ 60.000) divididos en seis mil cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, que los socios aportan de la siguiente manera y en las proporciones:

A) El socio VÍCTOR ALEJANDRO GRECCO, suscribe e integra dos mil cuarenta (3000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas por el importe de pesos treinta mil (\$ 30.000), correspondiéndole el cincuenta por ciento (50%) del capital social, las que integrará de la siguiente forma: el 25% en este acto en efectivo y el restante en el término de dos años;

B) El socio JAVIER GRECCO, suscribe e integra un mil novecientas ochenta (3000) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10) cada una de ellas por el importe de Pesos treinta mil (\$ 30.000), correspondiéndole el cincuenta por ciento (50%) las que integrará de la siguiente forma: el 25% en este acto en efectivo y el restante en el término de dos años.

El capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente por los socios, mediante la emisión de cuotas suplementarias: la reunión de asamblea de socios aprobará el aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración conforme la mayoría determinada por la Ley de Sociedades Comerciales. Al aumentar el capital, se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión.-

Paraná, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de octubre de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007429 1 v./12.11.18

CONCORDIA

LA MARTINA BUS SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 01 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, se reúnen los socios de LA MARTINA BUS S.R.L. Sr. MARIANO ALBERTO SCHEY, DNI N° 26.678.484 y la Sra. MIRIAM LUCRECIA ARLETTAZ, DNI N° 27.590.746, en la reunión de deciden lo siguientes temas aceptados por unanimidad.

Resuelven modificar el objeto social y reforma del estatuto. Ampliando sus actividades a las áreas de servicio mayorista y minorista de agencias de viajes, agencias de turismo, ventas al por mayor y menor de viajes y/o excursiones turísticas y otras actividades complementarias de apoyo turístico, actividades administrativas y servicios de apoyo turístico.

Servicios de turismo aventura. Quedando redactado el estatuto de la siguiente manera:

TERCERA: OBJETO: la sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o ajena, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Servicio de transporte automotor de pasajeros, incluyendo servicio de transporte público de pasajeros, urbanos, interurbanos, internacionales, regulares o no; servicio de transporte de automotor de pasajeros de tráfico libre; urbanos interurbanos, internacionales, servicios de transporte para el turismo y servicios ejecutivos: urbanos, interurbanos, internacionales, servicios de transporte para agencias de viajes, y otras actividades complementarias de apoyo turístico, prestados con carácter de mayorista y/o minorista.

Servicios mayoristas y minoristas de agencias de viajes, agencias de turismo, venta al por mayor y menor de viajes y/o excursiones turísticas y otras actividades complementarias de apoyo turístico, actividades administrativas y servicios de apoyo turístico, servicio de turismo aventura.

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibido por las leyes o por este estatuto, ya sea contratando con entes privados y/o públicos, nacionales provinciales, y municipales, del país o del extranjero.

Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con la explotación que hace a su objeto, por cuenta propia o de terceros;

b) Adquirir dominio, condominio, nuda propiedad, o usufructo de toda clase de bienes muebles o inmuebles y vender esos bienes al contado o a crédito,

c) Hipotecar o gravar bienes raíces, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y aceptar hipotecas, prendas y daciones en pago;

d) Celebrar contratos de locación, sublocación o de comodato;

e) Formar parte de sociedades de cualquier clase o naturaleza;

f) Adquirir títulos de compañías o acciones de demás valores de carteras y de cualquier clase, radicados en el país o en el extranjero;

h) Celebrar toda clase de operaciones bancarias, en todos los bancos oficiales, particulares, entidades financieras, creados o por crearse, en sus agencias o sucursales, así como también cualquier otra persona pública o privada, tomando o solicitando préstamos de las mismas con las garantías que se convengan, hacer descuentos de pagarés y otros títulos, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones;

i) Avalar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de créditos;

j) Celebrar gestiones de negocios;

k) Conferir poderes generales o especiales,

l) Solicitar privilegios o concesiones de los gobierno nacional provincial o municipal, se entiende que la enumeración de los actos antes mencionados debe considerarse enunciativa y no taxativa de los negocios y poderes de la sociedad.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 30 de octubre de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007419 1 v./12.11.18

SUMARIO

LEYES Año 2018

10631, 10632, 10633, 10634

DECRETOS Gobernación

1233, 1234, 1235, 1236, 1272, 1273, 1291, 1296, 1297, 1298,

Ministerio de Cultura y Comunicación

1436

Ministerio de Salud

1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200

RESOLUCIONES

Ente Provincial Regulador de la Energía

194

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRESA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:

0343 - 4226718 - Tel.:0343-

4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.